

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
2339-87**

**CLINICAS, POLICLINICAS,
INSTITUTOS U HOSPITALES
PRIVADOS. CLASIFICACIÓN.**



COVENIN
2339-87

NORMA
VENECOLIANA

CLINICAS, POLICLINICAS,
INSTITUTOS U HOSPITALES
PRIVADOS. CLASIFICACION



PROLOGO

El Ministerio de Sanidad y Asistencia Social conjuntamente con el Ministerio de Fomento, debido al estado en que se encuentran las clínicas privadas que prestan servicio de atención médica en el país, consideraron importante, la elaboración de la presente Norma que servirá de apoyo técnico a la resolución que dictarán dichos Ministerios para este servicio.

La Comisión Venezolana de Normas Industriales COVENIN, en su reunión de fecha 18/02/86, decidió aprobar la presente Norma con carácter provisional por un año.

La presente Norma continuará su proceso de estudio a fin de cumplir todas las etapas previstas hasta su culminación como Norma definitiva.

TRAMITE

COMITE TECNICO: CT3 CONSTRUCCION
PRESIDENTE: RAFAEL SALAS JIMENEZ
VICEPRESIDENTE: MARITZA SILVA
SECRETARIO: ARACELI AYUSO
SUBCOMITE: CT3/SC1 "PLANIFICACION Y PROYECTOS"
COORDINADOR: ARACELI AYUSO

PARTICIPANTES

ENTIDAD

FEDERACION MEDICA VENEZOLANA
MINDUR
ASOCIACION DE CLINICAS PRIVADAS
M.S.A.S.
M.F.

REPRESENTANTE

LADIMIRO ESPINOZA
ARMANDO SALINAS
JUAN GODAYOL
LUIS A. PICO M.
CARMEN AGOSTIN

FECHA DE PRESENTACION EN EL COMITE: 18/11/85

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 08/12/87

1978

1979

1980

1981

NORMA VENEZOLANA
CLINICAS, POLICLINICAS, INSTITUTOS
U HOSPITALES PRIVADOS. CLASIFICACION

COVENIN
2339-87

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

COVENIN	621-72	Código nacional para ascensores de pasajeros.
COVENIN	823-74	Guía instructiva sobre los sistemas de detección, alarma y extinción de incendio.
COVENIN	810-74	Guía instructiva sobre medios de escape.
COVENIN	200-81	Código eléctrico nacional.
COVENIN	1472-80	Lámparas de emergencia. (Autocontenida).
COVENIN	2249-85	Iluminancias en tareas y áreas de trabajo.

2 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

2.1 La presente norma establece los requisitos mínimos que deben cumplir las clínicas, policlínicas, institutos u hospitales privados, para su clasificación, de acuerdo a los servicios que prestan al usuario, así como los recursos de personal médico, para médico y el equipamiento de que dispongan.

2.2 Esta norma abarca, todos aquellos establecimientos por construir, en construcción y construidos.

2.3 Esta norma no contempla los requisitos mínimos para establecimientos especializados, los cuales serán **indicados por la autoridad competente**.

3 DEFINICIONES

3.1 CLINICAS, POLICLINICAS, INSTITUTOS U HOSPITALES PRIVADOS

Es todo establecimiento diseñado organizado y dotado para prestar atención médica sanitaria integral e ininterrumpida; actividades paramédicas, a través de profesionales afines a la medicina, a pacientes internados y ambulatorios por medio de consultorios.

3.2 CONSULTORIO MEDICO

/2

Area destinada a la prestación de servicios médicos especializados o no, a pacientes externos o ambulatorios.

4 CLASIFICACION

Las clínicas, policlínicas, institutos u hospitales privados se clasificarán:

4.1 SEGUN SUS SERVICIOS MEDICOS

4.1.1 Tipo A Pediatría: General
Quirúrgica
Neo-natología

Obstetricia y Ginecología

Cirugía: General
Otorrinolaringología
Oftalmología
Cardiología
Traumatología

Medicina: Medicina, interna
Cardiología
Neumonología
Gastroenterología
Psiquiatría
Oncología

4.1.2 Tipo B. Pediatría: General
Neo-natología

Obstetricia y Ginecología

Cirugía: General
Traumatología

Medicina: Medicina interna
Cardiología

4.1.3 Tipo C. Pediatría
Obstetricia
Cirugía general
Medicina interna

5 CONDICIONES GENERALES

/3

5.1 PARA TODO ESTABLECIMIENTO

5.1.1 Servicio de Administración, Contabilidad, Caja y Admisión con el equipamiento adecuado y atendido por personal profesional técnicamente entrenado.

5.1.2 Facilidad de movilidad y traslado de enfermos y minusválidos.

5.1.3 Servicio de lavandería propio o contratado.

5.1.4 Señalización especial para orientar a los usuarios hacia los servicios principales o hacia las vías de emergencia.

5.1.5 Ascensores con capacidad suficiente, de acuerdo al número de pacientes en movilización, tanto en servicio de hospitalización como ambulatorio, de acuerdo con lo indicado en la Norma Venezolana COVENIN 621.

5.1.6 Camillas y sillas de ruedas, para el traslado de pacientes que lo requieran.

5.1.7 Salas de espera comunes para visitantes, dotadas de servicio sanitario completo y mobiliario adecuado.

5.1.8 Planta eléctrica de emergencia automática con redes de suministro para quirófanos, salas de parto, retenes, unidad de terapia intensiva, ascensores y pasillos de emergencia.

5.1.9 Dispensadores de agua potable distribuidos estratégicamente.

5.1.10 Sistemas de prevención y extinción de incendio de acuerdo con lo indicado en la Norma Venezolana COVENIN 823.

5.1.11 Los medios de escape deberán cumplir con lo indicado en la Norma Venezolana COVENIN 810.

5.1.12 Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo indicado en la Norma Venezolana COVENIN 200.

5.1.13 Servicio de epidemiología, registro y denuncia de enfermedades transmisibles a la autoridad competente, de acuerdo con lo indicado en el Anexo A.

5.2 PARA LOS CONSULTORIOS

5.2.1 Ambiente de atención al paciente, que consta de dos partes: una para entrevista del médico con el paciente y otra para los exámenes físicos necesarios, dotada con las condiciones de garantía, seguridad y privacidad del acto profesional.

6.1.2.4 Servicio de vigilancia propio o contratado funcionando 24 horas, que deberá cubrir áreas externas o internas del establecimiento.

6.1.2.5 Servicio de mantenimiento y limpieza.

6.1.2.6 Facilidades de acceso y traslado de pacientes en ambulancia con personal capacitado.

6.1.2.7 Estacionamiento para vehiculos en el propio edificio o en áreas adyacentes al mismo (mínimo 2 puestos de estacionamiento por cada cama).

6.1.3 Habitaciones de hospitalización, amplias, confortables incluyendo dentro de la misma sala sanitaria completa; con tomas de oxígeno y succión central, llamada de pacientes por intercomunicador o timbre para solicitar atención.

6.1.3.1 Equipo. Consta de:

- cama clínica eléctrica o manual de posiciones.
- cama cuna, en caso de hospitalización de pediatria.
- mesa de noche con utiles requeridos por el paciente.
- servicio de teléfono.
- televisión (optativa).
- cama de acompañante.
- silla para visitante
- aire acondicionado (preferiblemente central).
- por piso: 1 camilla y 1 silla de ruedas cada 10 camas.

6.1.3.2 Personal deberá contar cada 8 camas y turno de trabajo de:

- 1 enfermera graduada.
- 2 auxiliares
- 1 camarera.

SERVICIOS CLINICOS

6.1.4 Servicio de pediatria

6.1.4.1 Ambulatoria:

- consulta externa, de acuerdo con lo indicado en el pto. 5.2
- emergencia, de acuerdo con lo indicado en el pto 6.1.20.

6.1.4.2 Hospitalización.

6.1.4.2.1 Un puesto de enfermería.

6.1.4.2.2 El acceso de reten se hará a través del puesto de enfermería, con acceso visual por medio de ventanas corridas a una altura de 0,90 m del piso.

6.1.4.2.3 Una área de trabajo que deberá tener la siguiente dotación:

- escritorio
- mostrador con gabinetes
- fregadero embutido en el mostrador
- refrigerador

6.1.4.2.4 Un área de examen y tratamiento que deberá tener la siguiente dotación:

- mesa de examen pediátrico con peso y talla.
- lavamanos fuera y dentro de retén.

6.1.4.2.5 Deberá tener tomas de oxígeno y las tomas de succión deberán estar equipadas con un dispositivo regulador del límite.

6.1.4.2.6 Ventilación.

- Para el área de retenes en donde haya aire acondicionado o ventilación mecánica deberá tener un mínimo de 12 cambios de aire al exterior por hora, sin recirculación con una presión positiva y una eficiencia mínima del 90% con una retención de partículas de tamaño de 1 a 5µ
- Para las áreas del puesto de enfermería, examen y tratamiento, el aire se mantendrá a una presión negativa con respecto al resto de las áreas.

6.1.4.2.7 Servicio de fórmulas lácteas.

a.- Deberán prepararse las fórmulas lácteas conforme al método de esterilización terminal, exceptuando los siguientes casos, que deberán ser aprobadas por la autoridad competente:

- utilización de fórmulas comerciales, herméticamente selladas.
- mezclas especiales que no pueden someterse al método terminal y que se preparan de acuerdo al método de técnicas aséptica.

b.- Deberán existir dos ambientes separados, sin acceso directo uno del otro, pero comunicados por una taquilla de paso a nivel del mostrador o por un esterilizador, de doble puerta. Ninguno de los dos ambientes podrán tener acceso que no sea a través del corredor.

c.- El ambiente destinado al lavado de los teteros, utensilios y accesorios, deberá tener un área mínima de 3,20 m² y su dimensión menor no podrá ser inferior de 1,60 m. Con un equipo mínimo de:

- mostrador
- fregadero doble con escurridor, embutido en el mostrador
- lavador de cepillos para teteros
- suministrador de toallas de papel

d.- El ambiente destinado a la preparación de las fórmulas, llenado, esterilización y depósito temporal de los teteros, deberá tener un área mínima de 5,40 m² y su dimensión menor no podrá ser inferior de 1,80 m. Con un equipo mínimo de:

- mostrador
- fregadero embutido en el mostrador
- lavamanos
- cocinilla eléctrica
- esterilizador a presión
- refrigerador
- suministrador de toallas de papel
- cartelera

6.1.4.2.8 Retén para niños sanos.

- a.- La capacidad máxima será de 12 cunas.
- b.- Por cada dos retenes deberá existir un puesto de enfermería.
- c.- Cada retén tendrá una ventana o ventanas de forma que los visitantes puedan observar a los niños.
- d.- El área mínima por cuna será de 2,00 m², teniendo una separación mínima entre ellas de 0,50 m y entre la pared y ellas de 0,15 m.
- e.- Personal. Deberá contar con:
 - 1 enfermera y 2 auxiliares cada 8 camas

6.1.4.2.9 Retén para niños patológicos y prematuros.

- a.- Deberá estar ubicado fuera de la unidad de hospitalización obstétrica o sección de maternidad.
- b.- La capacidad máxima será de 4 cunas.
- c.- Cuando existan 25 o más cunas obstétricas se requerirá dos unidades de retén, una para patología neo-natal infectados y otra para patología neo-natal no infectados.
- d.- El área mínima por cuna o incubadora será de 3,50 m².
- e.- Contará con una toma doble de oxígeno y una de succión por cada dos cunas.
- f.- Personal. Deberá contar con:
 - 1 enfermera cada 2 cunas
 - 1 auxiliar cada 4 cunas

6.1.5 Servicio de obstetricia y ginecologia

/8

6.1.5.1 Ambulatoria.

- consulta externa, de acuerdo con lo indicado en el pto 5.2
- emergencia, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.1.20.

6.1.5.2 Hospitalización

6.1.5.2.1 La unidad de obstetricia deberá estar completamente separada de la unidad quirúrgica.

6.1.5.2.2 La unidad quirúrgica obstétrica deberá tener una temperatura entre 20 y 25°C, con una humedad relativa promedio del 55% dentro de los ambientes. Deberá existir 20 renovaciones de aire por hora y presión positiva. La inyección del aire, se efectuará desde los puntos cercanos al techo y la extracción desde los puntos cercanos al piso. El aire podrá ser recirculado unicamente cuando la sala no se encuentre en uso.

6.1.5.2.3 Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN 200, para esta área específicamente.

6.1.5.2.4 El número, características y área de los ambientes, que componen el servicio de obstetricia y ginecologia dependerán del número estimado de partos cumpliendo con los siguientes requisitos:

a.- Cuartos de pre-parto o trabajo de parto.

- deberán existir ambientes ubicados fuera del área estéril, equipados para la atención del pre-parto, y cuartos de hospitalización de obstetricia. El cuarto deberá tener un sanitario interno equipado con lavamanos y llamada de enfermera.

- se requerirá como mínimo 4 camas de pre-parto, con tomas de oxígeno, con un área mínima de 15 m² cada una.

b.- Puesto de supervisión obstétrica.

- Deberá existir un espacio fuera del destinado a la circulación para un puesto de supervisión y control.

c.- Vestuarios y baños

- Para médicos. Estarán ubicados a la entrada de la unidad obstétrica, de forma tal que el personal médico los utilice como medio de ingreso y egreso de la unidad; tendrán anexo los servicios sanitarios.

- 6.1.8.2 Zona de camas.
 - 9 m² por cama
- 6.1.8.3 Estación de enfermeras.
- 6.1.8.4 **Central de preparación de medicamentos.**
- 6.1.8.5 Laboratorio de gases.
- 6.1.8.6 Pabellón de procedimientos.
- 6.1.8.7 Equipo. Deberá **constar de:**
 - camas
 - monitor ecg para cada cama
 - manta eléctrica
 - **respirador para cada cama**
 - **tomas de oxígeno, succión y aire comprimido** para cada cama
 - osmómetro
 - laboratorio EAB
 - **Computadora gastro-cardíaca**
 - riñón artificial
 - **equipo para pesar enfermos en cama**
 - **bombas de infusión**
 - **equipo marcapaso**
 - **central de monitoreo**
- 6.1.8.8 Personal. Deberá contar con:
 - 1 médico internista (24 horas)
 - 1 enfermera especializada cada 2 camas
 - 1 auxiliar cada 4 camas
- 6.1.9 Servicio de terapia intensiva para niños
 - 6.1.9.1 **Coordinación médica.**
 - 6.1.9.2 Zona de camas
 - 6 m² por cama
 - 6.1.9.3 Estación de enfermeras
 - 6.1.9.4 **Central de preparación de medicamentos.**
 - 6.1.9.5 Laboratorio de gases.
 - 6.1.9.6 Pabellón de procedimientos
 - 6.1.9.7 Equipo, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.1.8.7.

6.1.9.8 Personal, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.1.8.8.

/12

SERVICIOS AUXILIARES Y DE DIAGNOSTICO

6.1.10 Servicio de dietética

6.1.10.1 Jefatura. Deberá tener un servicio de dietética propio o contratado, supervisado de acuerdo a menús elaborados por dietistas nutricionistas que pertenecen al establecimiento.

6.1.10.2 Nutrición normal

- alimentación pacientes
- alimentación trabajadores

6.1.10.3 Dietas clínicas

- pacientes
- fórmulas lácteas
- pacientes ambulatorios

6.1.10.4 Personal. Deberá contar con:

- 1 dietista nutricionista

6.1.11 Servicio de laboratorio centralizado

Deberá existir un servicio de laboratorio centralizado con personal capacitado de acuerdo a lo señalado en esta norma, de cuerpo presente las 24 horas.

6.1.11.1 Jefatura

6.1.11.2 Laboratorio de rutina:

- sección hematología
- **sección bioquímica**
- sección coprología
- sección uroanálisis
- sección bacteriología

6.1.11.3 Laboratorio de urgencias

6.1.11.4 Laboratorio de pruebas especiales (hormonas, lipasa, amilasa, electrolitos y otros).

6.1.11.5 Preparación de reactivos

6.1.11.6 Equipo. Deberá constar de:

- analizadores automáticos
- aparato de electrolitos manual
- aparato de electrolitos automático
- fotómetro de llama
- impactos
- contador de plaquetas
- coulter - counter
- minigama
- microscopio HM lux-3
- centra - 7R
- microcentrifugas
- terminales
- estufa
- destilador de agua
- PH meter
- auto - scanner
- sistema automático de electrophoresis
- balanza analítica
- neveras con congelador incluido

6.1.11.7 Personal. Deberá contar con:

- 1 bionalista por servicio de análisis básicos por 24 horas
- 1 bionalista por servicio de análisis especializado por turno.
- 2 camareras por turno diurno
- 1 camarera por turno nocturno

6.1.12 Servicio de Banco de Sangre

Deberá existir un banco de sangre propio del establecimiento durante las 24 horas, de acuerdo con lo señalado en esta norma.

6.1.12.1 Area de donación

6.1.12.1.1 Recepción y registro. Equipos:

- máquinas de escribir
- archivos
- escritorios
- materiales de secretaria

6.1.12.1.2 Datos clínicos. Equipos:

- centrifuga para micro-hematocrito
- peso con talla
- carro con cuna
- estetoscopio
- tensiómetro
- escala de lectura para micro-hematocrito
- termómetros

6.1.12.1.3 Extracción de sangre. Equipos:

- sillones de donantes
- carro de cura
- balanza para pesar las unidades de sangre
- bolsas de donación
- tubos 18 x 100 y 12 x 75
- porta-tubos
- pinzas
- tijeras
- exprimidores
- torniquetes
- tensiómetro
- pinzas selladoras
- grapas de sellar
- jabón líquido
- alcohol yodado
- alcohol acetona

6.1.12.1.4 Recuperación

6.1.12.1.5 Cantina. Equipos:

- nevera doméstica
- termo
- mesa
- sillas

6.1.12.1.6 Laboratorio, fraccionamiento y procesamiento.

Laboratorio. Equipos:

- mesón de laboratorio
- nevera clínica para banco de sangre
- nevera doméstica
- centrífuga
- baño de maría
- reloj
- lámpara de lectura
- microscópio
- tubos 10 x 100
- tubos 12 x 75
- pipetas de Pasteur
- gradillas metálicas
- pipetas de 150 x 200 cc
- solución salina fisiológica
- reactivos o hemo clasificadores de rutina: anti AB, anti A, anti B, Rho-(D), albúmina bovina, suero de Coombs, hematiés A,B células pantallas I x II, células de control de Coombs, reactivos para genética RH-hr y otros grupos sanguíneos
- frascos goteros.
- torniquetes

Fraccionamiento. Equipos:

/15

- centrifugas refrigeradas con cabezal y 4 copas.
- extractos de plasma
- reloj de tiempo
- balanza de platillo

6.1.12.1.7 Lavado y esterilización de material. Equipo:

- pupinel de 180 cc
- fregadero
- cepillos circulares
- jabón detergente
- poncheras
- cestas de alambre

6.1.12.1.8 Servicios generales

- oficina para jefe de servicio y coordinadora
- depósito
- cuadro de aseo de útiles de limpieza
- vigilancia nocturna
- sanitarios

6.1.12.1.9 Personal. Deberá contar con:

- 1 hematólogo (24 horas)
- 2 hemoterapista por turno diurno
- 1 hemoterapista por turno nocturno

6.1.13 Servicio de anatomía patológica

Deberá existir un servicio de anatomía patológica a cuerpo presente durante las horas favorables quirúrgica a disponibilidad el resto del tiempo.

6.1.13.1 Jefatura

6.1.13.2 Laboratorio de histología

6.1.13.3 Laboratorio de citología

6.1.13.4 Sala de autopsias

6.1.13.5 Equipo. Deberá constar de:

- procesador de tejidos
- mesa para exámenes microscópico
- instrumental quirúrgico
- refrigeración para especímenes
- refrigeración para reactivos
- reactivos para coloraciones habituales y especiales
- dispensador de parafina

6.1.14.4 Deberá contar con: (24 horas)

- 1 médico radiólogo
- 1 técnico radiólogo
- 1 auxiliar

6.1.15 Servicio de Farmacia

Deberá tener servicio de farmacia propia para atención interna de pacientes las 24 horas del día y posible atención externa, de acuerdo a lo **pautado** en la legislación correspondiente.

6.1.15.1 Jefatura

6.1.15.2 Elaboración de fórmulas

6.1.15.3 Almacenamiento

6.1.15.4 Distribución:

- ambulatorio
- hospitalización

6.1.16 Servicio de anestesiología - pre-anestesia

Deberá tener un servicio de anestesiología, **pre-anestesia**, atendido por personal especializado y en relación directa **con el servicio de quirófano**.

6.1.16.1 Jefatura

6.1.16.2 Exámenes y tratamiento

6.1.16.3 Equipo por cada mesa quirúrgica. Deberá constar de:

- máquina de anestésia
- monitor cardíaco
- monitor de presión
- dopler
- electroestimulador
- torniquete neumático
- respirador
- manta térmica
- tensiómetro (tipo dinamap)
- tensiómetro aneroide
- bombas de infusión

6.1.16.4 Personal de cada, mesa quirúrgica. Deberá contar con: (24 horas)

- 1 médico **anestesiólogo**
- 1 auxiliar

6.1.17 Servicio de recuperación post-anestésica

/18

Deberá existir una sala de **recuperación post-anestésica**, dependiendo del número de camas, siendo el **área mínima** por cama de 8 m² y por cada quirófano deberá haber 1 cama para recuperación.

6.1.17.1 Equipo. Deberá constar de:

- camas
- tomas de oxígeno y succión para cada cama

6.1.17.2 Se requerirán 8 renovaciones de aire por hora.

6.1.17.3 La distancia mínima entre camas será de 1,20 m.

6.1.17.4 Personal. Deberá contar con:

- 1 enfermera cada 6 camas
- 1 auxiliar cada 6 camas

6.1.18 Servicio de rehabilitación y fisioterapia

Deberá existir un servicio de rehabilitación y fisioterapia que comprenda también **terapia ocupacional**, de acuerdo con lo indicado en esta norma.

6.1.18.1 Jefatura

6.1.18.2 Fisioterapia

6.1.18.3 Rehabilitación

6.1.18.4 Terapia ocupacional

6.1.18.5 Equipo. Deberá constar de:

- **electromiógrafo**
- **camilla de exámenes y tratamiento**
- **equipos de tracción lumbar**
- **equipos de tracción cervical**
- **baño de parafina para manos y pies**
- **baño de cuerpo completo**
- **ultrasonido**
- **diatermia**
- **unidad de calentamiento para compresas**
- **lámpara de rayos infrarrojos**
- **equipo de electroterapia**
- **equipo fijo de mecanoterapia, compuesto por:**
 - . barras paralelas
 - . escalera sueca
 - . escalera de abducción de hombro
 - . rueda de hombro

- . ejercitador de cuadriceps
- . ejercitador de manos
- . colchoneta

6.1.18.6 Personal. Deberá contar con:

- 1 médico fisiatra
- 2 fisioterapeutas por médico
- 2 auxiliares por médico

6.1.19 Servicio de quirófano

6.1.19.1 Secretaria quirúrgica

6.1.19.2 Area semi-restringida

6.1.19.2.1 Corredor de entrada

- puesto de enfermería
- **vestuarios-sanitarios**

6.1.19.2.2 Recuperación, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.1.17.

6.1.19.2.3 Anestésia, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.1.16.

6.1.19.2.4 Depósitos.

6.1.19.3 Area restringida.

6.1.19.3.1 Corredor de acceso.

- **preparación de manos**

6.1.19.3.2 Quirófanos.

- 1 cirugía general cada 40 camas
- 1 traumatología
- 1 para **especialidades**
- 1 de **obstetricia**

6.1.19.4 De haber aire acondicionado o ventilación mecánica en el quirófano deberá tener un mínimo de 12 cambios de aire del exterior por hora, sin recirculación con una presión positiva y una eficiencia mínima del 90%, con una retención de partículas de tamaño de 1 a 5 μ .

6.1.19.5 Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN 200.

6.1.19.6 El número, características y área de los ambientes requeridos, dependerá del número y tipo de operaciones destinadas a realizar en cada unidad quirúrgica, cumpliendo con los siguientes requisitos.

a.- Puesto de supervisión quirúrgica.

Deberá existir un espacio destinado, fuera de la circulación para el puesto de supervisión y control; ubicado a la entrada de la unidad quirúrgica. Dotado del siguiente equipo:

- mostrador o escritorio
- estación maestra, sistema de llamada de enfermera
- gabinete para drogas, con caja de seguridad
- intercomunicador

b.- Vestuarios y baños (NOTA)

- Para médicos. Deberán cumplir con lo especificado en el punto C de la unidad de obstetricia, así como también estarán dotados de teléfono y medios de intercomunicación.

- Para enfermeras. Deberán cumplir con lo especificado en el punto C de la unidad de obstetricia.

NOTA: Para establecimientos con capacidad menor de 50 camas, se permitirá que los vestuarios y baños para médicos y enfermeras puedan servir tanto a la unidad obstétrica como a la quirúrgica, siempre y cuando ambos servicios se encuentren adyacentes.

c.- Espacio o nicho para camilla.

- Estará previsto fuera del área de circulación

d.- Lavado pre-operatorio.

- Se dispondrá de espacios fuera del área de la antesala o corredor de circulación restringida, para el lavado y preparación de manos. Estos espacios deberán estar ubicados adyacentes a la entrada de las salas de cirugía. Se dotarán de dos fregaderos como mínimo por cada sala y uno opcional por cada sala de cirugía opcional.

e.- Recolección y lavado post-operatorio.

- Deberá cumplir con lo especificado en el punto f de la unidad de obstetricia.

f.- Puesto de medicaciones, preparación y depósito de material.

- En las unidades quirúrgicas con dos o más salas de cirugía se deberá diseñar un ambiente para la recepción, depósito y preparación del instrumental y material estéril con un área mínima de 14 m^2 y la dimensión menor no será inferior a 2,40m. En unidades quirúrgicas con mayor número de salas de cirugía tendrá un área mínima establecida, más 5 m^2 , por sala de cirugía adicional.

- Estará provisto de:

- mostrador
- fregadero embutido en el fregadero operado manualmente

g.- Depósito anestésico.

- Se requerirá como mínimo, un ambiente para el depósito de anestésicos; este ambiente tendrá acceso por el corredor interno o antesala quirúrgica, estará provisto de ventilación mecánica, directa al exterior, debiendo cumplir sus instalaciones con la Norma Venezolana COVENIN 200.

h.- Depósito de equipos.

- En establecimientos con más de 100 camas, deberá existir un depósito para los equipos quirúrgicos y monitores.

- Su área dependerá de acuerdo con el número de los equipos requeridos en la unidad.

i.- Salas de cirugía.

- Por lo menos una de las salas de cirugía se deberá poder oscurecer totalmente, por lo cual la puerta será a prueba de luz.

- En las salas de cirugía, los niveles de iluminancia deberán cumplir con lo especificado en la Norma venezolana COVENIN 2249.

- Las salas de cirugía mayor deberán tener como mínimo un área de 33 m² y su menor dimensión no podrá ser inferior a 5,50m.

- Las salas de cirugía menor deberán tener como mínimo un área de 25 m² y su menor dimensión no podrá ser inferior a 4,50 m.

- La sala de cirugía traumatológica deberá tener las áreas de dimensión mínimas establecidas para las salas de cirugía mayor. Deberá tener un cubículo especial, con ventana con vidrio emplomado para el control generador del aparato de RX y requerirá de un ambiente adyacente para el depósito de férulas y materiales, así como una pequeña faena dotada de fregadero con trampa para yeso y un mostrador con tope de acero inoxidable. Esta sala deberá cumplir con lo especificado en el punto i y dispondrá de un cuarto oscuro o central de revelado.

- La sala de fracturas y yesos deberá tener como mínimo un área de 30m² y su menor dimensión no podrá ser inferior a 4,50 m.

- Las salas de endoscopias y cistoscopia tendrán como mínimo un área de 24 m² y su menor dimensión no podrá ser inferior a 4 m. La ubicación de estas salas será opcional.

- La sala de cistoscopia contará con un cubículo, con ventanilla de vidrio emplomado, para el control-generador del aparato de RX, tendrá un desagüe de piso con borde lavador y floxómetro, contará con un sanitario interno y

deberá tener un cuarto oscuro anexo de no existir una central de revelado.

- Las instalaciones eléctricas en las salas de cirugía deberán cumplir con lo indicado en la Norma Venezolana COVENIN 200.

- Las paredes de las salas de cirugía y ambientes de la unidad quirúrgica deberán revestirse con un material liso, duro y lavable.

- Las paredes de las salas de cirugía no podrán encontrarse en ángulos de 90°, recomendándose ángulos redondeados.

- Las paredes y techo deberán tener una reflexión inferior al 50%.

j.- Recuperación quirúrgica.

- La distancia mínima entre camas será de 1,20m y deberá tener 1 cama de recuperación por cada sala de cirugía, con un área mínima de 8 m², por cama; sin incluir las áreas requeridas para los servicios que la unidad contempla.

- La sala de recuperación quirúrgica contará con servicios de oxígeno y succión o tomas de oxígeno y succión por cada cama de recuperación.

6.1.19.7 Equipo. Deberá constar de:

- mesa quirúrgica
- lámpara analítica
- monitor cardiaco
- monitor de tensión arterial
- equipo de anestesia-respirador
- manta térmica
- monitor desfibrilador
- bombona de oxígeno y N₂O para trasegados
- silla para anestesiólogo
- mesa de elementos anestesiólogos
- porta bolsa metálica
- balde rodante
- vitrinas de instrumental
- soporte universal
- soporte universal portátil
- tensiómetro
- instrumental quirúrgico de acuerdo al tipo de intervención
- útiles

6.1.19.8 Personal. Deberá contar con:

- 1 supervisora coordinadora (24 horas)
- 1 instrumentista por cada quirófano en funcionamiento
- 1 circulante por cada quirófano en funcionamiento
- 1 camarera cada 2 quirófanos.

El personal del servicio de anestesiología por quirófano.

6.1.20 Servicio de emergencia

6.1.20.1 Area de pacientes (adultos y niños).

6.1.20.2 Puesto de enfermería.

6.1.20.3 Area de oficina.

6.1.20.4 Estar de acompañante.

6.1.20.5 Quirófano de cirugía menor, que deberá cumplir con lo especificado en el punto i, correspondiente en el servicio de quirófano.

6.1.20.6 Equipo. Deberá constar de:

- 3 sillas de ruedas y 2 camillas portátiles
- dos aparatos de electrocardiograma portátil
- **cardiovector o desfibrilador con sincronizador**
- tres monitores cardiacos o cardioscopios uno para el área pediátrica, otro para los adultos y otro portátil
- dos cateteres de marcapaso cardiaco y una fuente de energía
- dos equipos de reanimación cardiorespiratoria, uno para adultos y otro para niños
- equipo de toracotomía mínima
- equipo de sondaje vesical
- **equipo de traqueostomía**
- **equipo de cirugía menor (quirófano)**
- **equipo de cateterización de venas centrales**
- **equipo de lavado gástrico**

6.1.20.7 Personal. Deberá contar con: (24 horas en cuerpo presente).

- traumatólogo
- cirujano general
- pediatra
- internista
- gineco-obstetra
- 1 enfermera coordinadora para cada servicio de emergencia (adulto e infantil)
- 2 **enfermeras**
- 2 auxiliares
- 1 camarera

6.1.21 Servicio central de esterilización, suministro médico quirúrgico

6.1.21.1 Area de esterilización.

6.1.21.1.1 Recepción de material y equipo. El equipo deberá constar de:

- taquilla de recepción
- **estanterías**

6.1.21.1.2 Procesamiento quirúrgico. El equipo deberá constar de:

- lavadora de frascos
- mueble fregadero
- mesa metálica fija
- mesa de trabajo
- taburete metálico
- carro de transporte de material
- mesa rodante
- tobos metálicos

6.1.21.1.3 Esterilización. El equipo deberá constar de:

- esterilizador de doble puerta (autoclave)
- esterilizador de aire caliente
- destilador de agua

6.1.21.2 Area de suministro. El equipo deberá constar de:

- taquilla de entrega
- armarios para materiales
- vitrinas metálicas
- estanterías
- mesa metálica

6.1.21.3 Personal. Deberá contar con:

- 1 técnico de esterilización (24 horas)
- 1 enfermera graduada (24 horas)
- 2 enfermeras auxiliares (24 horas)

6.2 PARA TIPO B

/25

6.2.1 Servicios Administrativos

6.2.1.1 La dirección deberá estar a cargo de un profesional médico con post-grado en administración hospitalaria o maestría en salud pública.

6.2.1.2 Cada historia médica única para pacientes hospitalizados deberá ser manejada y archivada por una bibliotecaria y dos auxiliares por cada 50 camas.

6.2.1.2.1 Deberá existir:

- jefatura
- admisión: ambulatoria
hospitalización
- archivo
- estadística

6.2.2 Servicios generales

6.2.2.1 Una recepción - información con personal permanente durante las 24 horas.

6.2.2.2 Una central telefónica con servicio interno y externo.

6.2.2.3 Teléfonos monederos en los sitios de mayor afluencia del público en caso de ser posible.

6.2.2.4 Servicio de mantenimiento y limpieza.

6.2.2.5 Facilidades de acceso y traslado de pacientes en ambulancia propia o contratada.

6.2.2.6 Estacionamiento para vehículos en el propio edificio o en sitio cercano a él.

6.2.3 Habitaciones de hospitalización, cómodas con sala sanitaria completa anexa, con tomas de oxígeno y succión.

6.2.3.1 Equipo:

- cama clínica de posición manual
- cama cuna, en caso de hospitalización de pediatría
- servicio de teléfono y timbre de llamadas
- aire acondicionado
- por piso: 1 camilla de ruedas, cada 10 camas
- 1 silla de ruedas, cada 10 camas

6.2.3.2 Personal. Deberá contar con: (cada 10 camas o turno de trabajo).

- 1 enfermera graduada
- 2 auxiliares
- 1 camarera

SERVICIOS CLINICOS

6.2.4 Servicio de pediatría

6.2.4.1 Ambulatoria:

- consulta externa, de acuerdo con lo indicado en el punto 5.2
- emergencia, de acuerdo con lo indicado en el punto 6.2.19

6.2.4.2 Hospitalización.

6.2.4.2.1 Un puesto de enfermería.

6.2.4.2.2 El acceso al retén se hará a través del puesto de enfermería, con acceso visual a través de ventanas corridas, a una altura de 0,90m del piso.

6.2.4.2.3 Un área de trabajo que deberá tener la siguiente dotación:

- escritorio
- mostrador con gabinetes
- fregadero embutido en el mostrador
- refrigerador

6.2.4.2.4 Un área de examen y tratamiento que deberá tener la siguiente dotación:

- mesa de examen pediátrico
- lavamanos fuera y dentro del retén

6.2.4.2.5 En caso de contar con un sistema central de oxígeno, las tomas de oxígeno deberán llevar una válvula reguladora que limite la concentración máxima del 40%.

6.2.4.2.6 Las tomas de succión deberán estar equipadas con un dispositivo regulador del límite.

6.2.4.2.7 Ventilación.

a. Para el área de retenes en donde haya aire acondicionado o ventilación mecánica, deberá tener un mínimo de 12 cambios de aire del exterior por hora, sin recirculación. Con una presión positiva y con una eficiencia mínima del 90%, con una retención de partículas de tamaño 1 a 5 μ .

b. Para las áreas del puesto de enfermería, examen y tratamiento, el aire se mantendrá a una presión negativa con respecto al resto de las áreas.

6.2.4.2.8 Servicio de fórmulas lácteas.

a.- Deberán prepararse las fórmulas lácteas conforme al método, de esterilización terminal, exceptuando lo siguientes casos, que deberán ser aprobados por la autoridad competente:

- utilización de fórmulas comerciales herméticamente selladas
- mezclas especiales que no pueden someterse al método terminal y que se preparan de acuerdo al método de técnica aséptica

b.- Deberán existir dos ambientes separados, sin acceso directo uno del otro, pero comunicados por una taquilla de paso a nivel del mostrador o por un esterilizador de doble puerta. Ninguno de los dos ambiente podrán tener acceso que no sea a través del corredor.

c.- El ambiente destinado al lavado de los teteros, utensillos y accesorios deberá tener un área mínima de 3,20 m² y su dimensión menor no podrá ser inferior a 1,60m. Con un equipo mínimo de:

- mostrador
- fregadero doble con escurridero, embutido en el mostrador
- lavado de cepillos para teteros
- suministrador de toallas de papel

d.- El ambiente destinado a la preparación de las fórmulas, llenado, esterilización y depósito temporal de los teteros, deberá tener un área mínima de 5,40m² y su dimensión menor no podrá ser inferior a 1,80 m. Con un equipo mínimo de:

- mostrador
- fregadero embutido en el mostrador
- lavamanos
- cocinilla eléctrica
- esterilizador a presión
- refrigerador
- suministrador de toallas de papel
- cartelera

6.2.4.2.9 Retén para niños sanos.

a.- La capacidad máxima será de 12 cunas.

b.- Por cada 2 retenes deberá existir un puesto de enfermería.

c.- Cada retén tendrá una ventana o ventanas hacia el corredor público, diseñadas y ubicadas de forma que los visitantes puedan observar a los niños.

d.- El área mínima por cuna será de 2 m², teniendo una separación mínima entre ellas de 0,50 m y entre la pared de 0,15 m.

e.- Personal. Deberá contar con:

- 1 enfermera y 2 auxiliares cada 8 camas

6.2.4.2.10 Retén para niños patológicos y prematuros.

a.- Deberá estar ubicado fuera de la unidad de hospitalización obstétrica o sección de maternidad.

b.- Cuando existan 25 o más camas obstétricas, se requerirán 2 unidades de retén; una para patología neo-natal infectados y otra para patología neo-natal no infectados.

c.- El área mínima por cuna o incubadora será de 3,50 m².

d.- La capacidad máxima será de 4 cunas.

e.- Contará con una toma doble de oxígeno y una de succión por cada 2 cunas.

f.- Personal. Deberá contar con:

- 1 enfermera cada 2 cunas, 1 auxiliar cada 4 cunas

6.2.5 Servicio de obstetricia y ginecologia

6.2.5.1 Ambulatoria.

- consulta externa, de acuerdo con lo especificado en el pto. 5.2
- emergencia, de acuerdo con lo especificado en el pto. 6.2.19

6.2.5.2 Hospitalización.

6.2.5.2.1 La unidad obstétrica deberá estar completamente separada de la unidad quirúrgica.

6.2.5.2.2 La unidad quirúrgica-obstétrica, deberá tener una temperatura entre 20 y 25 °C, con una humedad relativa promedio del 55% dentro de los ambientes. Deberá existir 20 renovaciones de aire por hora y presión positiva. La inyección del aire, se efectuará desde los pto. cercanos al techo y la extracción desde los pto. cercanos al piso. El aire podrá ser recirculado únicamente cuando la sala no se encuentre en uso.

6.2.5.2.3 Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN 200, para esta área específicamente.

6.2.5.2.4 El número, características y área de los ambientes que componen el servicio de obstetricia y ginecología dependerán del número estimado de partos. Cumpliendo con los siguientes requisitos:

a.- Cuartos de pre-parto o trabajo de parto.

- Deberán existir ambientes ubicados fuera del área estéril equipados, para la atención del pre-parto o cuartos de hospitalización de obstetricia. El cuarto deberá tener sanitario interno equipado con lavamanos, y llamada de enfermera.

- Se requerirá como mínimo 2 camas de pre-parto, con toma de oxígeno u oxígeno portátil, con un área mínima de 15 m².

b.- Puesto de supervisión obstétrica. Deberá existir un espacio fuera del destinado a la circulación para un puesto de supervisión y control.

c.- Vestuarios y baños.

- Para médicos. Estarán ubicados a la entrada de la unidad de obstetricia, de forma tal que el personal médico los utilice como medio de ingreso y egreso de la unidad, tendrán anexo los servicios sanitarios.

- Para enfermeras. Estarán diseñados en forma similar con los de los médicos.

d.- Espacio o nicho para camilla. Estará previsto fuera del área de circulación (Ver Tabla 1).

e.- Lavado pre-parto. Deberá disponerse de espacios fuera del área de anestesia o de circulación, para el lavado y preparación de manos. Con una sala de partos deberá existir como mínimo, dos fregaderos quirúrgicos y uno adicional en cada sala de partos adicional.

f.- Recolección y lavado post-parto.

- Se deberá contar con un ambiente para la recolección y lavado de materiales, separado del área destinada a la esterilización; no podrá ser inferior a 4,50 m² y su dimensión menor no será inferior a 2,00 m. En unidades con más de dos salas de parto, el área para el ambiente de lavado post-parto se calculará en base a 2 m² por sala. Será dotado de la siguiente manera:

- lavamanos
- mostrador con fregadero doble y dos escurrideros
- vertedero clínico con manguera y ducha

g.- Salas de parto.

- Se requerirá como mínimo 1 sala de parto.

- Tendrán un área mínima de 25 m² y su dimensión menor no podrá ser

inferior a 4,00 m.

- Las paredes de las salas de partos y ambientes de la unidad deberán revestirse de un material de acabado liso, duro y lavable.
- No deberán encontrarse ángulos de 90°, recomendándose ángulos redondeados.
- Las paredes y el techo deberán tener una reflexión inferior al 50%.

h.- Recuperación obstétrica.

- Por cada 3 camas de pre-parto deberá existir una cama de recuperación.
- La distancia mínima entre camas será de 1,20 m. El área mínima por cama será de 8,00 m² sin incluir las áreas requeridas por la siguiente dotación:
 - mostrador o escritorio
 - puesto de medicaciones
 - estación de servicio del sistema de llamada de enfermeras
 - lavamanos
- Contará con servicio de oxígeno y succión o tomas de oxígeno y succión por cada cama de recuperación.
- Se requerirán 8 renovaciones de aire por hora.

6.2.5.2.5 Personal de la unidad quirúrgica-obstétrica. Deberá contar con:

- 1 supervisora coordinadora (24 horas)
- 1 intrumentista por cada sala de parto
- 1 circulante por cada sala de parto
- 1 camarera por cada sala de parto
- el personal del servicio de anestesia

6.2.5.2.6 Personal para el servicio de recuperación será de:

- 1 enfermera cada 8 camas
- 1 auxiliar cada 8 camas

6.2.6 Servicio de medicina

6.2.6.1 Ambulatoria

- consulta externa, de acuerdo con lo indicado en el pto 5.2
- emergencia, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.2.19

6.2.6.2 Hospitalización, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.2.3.

6.2.7 Servicio de cirugía

6.2.7.1 Ambulatoria

- consulta externa, de acuerdo con lo indicado en el pto. 5.2
- emergencia, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.2.19

6.2.7.2 Hospitalización, de acuerdo con lo indicado en el pto 6.2.3

6.2.8 Servicio de terapia intensiva para adultos (opcional)

6.2.8.1 Coordinación médica

6.2.8.2 Zona de camas

- 9 m² por cama

6.2.8.3 Estación de enfermeras.

6.2.8.4 Central de preparación de medicamentos

6.2.8.5 Laboratorio de gases.

6.2.8.6 Pabellón de procedimientos.

6.2.8.7 Equipo:

- camas
- monitor ecg. para cada cama
- monitor de presión para cada cama
- manta eléctrica
- respirador para cada cama
- tomas de oxígeno, succión y aire comprimido para cada cama
- osmómetro
- laboratorio EAB
- computadora gastro-cardíaca
- riñón artificial
- equipo para pesar enfermos en cama
- bombas de infusión
- equipo marcapaso
- central de monitoreo

6.2.8.8 Personal. Deberá contar con:

- 1 médico intensivista (24 horas)
- 1 enfermera especializada cada 2 camas
- 1 auxiliar cada 4 camas.

6.2.9 Servicio de terapia intensiva para niños (opcional)

6.2.9.1 Coordinación médica

6.2.9.2 Zona de cama
- 6 m² por cama

6.2.9.4 Central de preparación de medicamentos

6.2.9.5 Laboratorio de gases

6.2.9.6 Pabellón de procedimientos

6.2.9.7 Equipo, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.2.8.7

6.2.9.8 Personal, de acero con lo indicado en el pto. 6.2.8.8.

SERVICIOS AUXILIARES Y DE DIAGNOSTICO

6.2.10 Servicio de dietética

6.2.10.1 Jefatura. Deberá tener un servicio de dietética propio o contratado, supervisado de acuerdo a menús elaborados por dietistas nutricionistas que pertenecen al establecimiento.

6.2.10.2 Nutrición normal

- alimentación pacientes
- alimentación trabajadores

6.2.10.3 Dietas clínicas

- pacientes
- fórmulas lácteas
- pacientes ambulatorios

6.2.10.4 Personal. Deberá contar con:

1 dietista nutricionista

6.2.11 Servicio de laboratorio centralizado

Deberá existir un servicio de laboratorio centralizado con personal capacitado de acuerdo a lo señalado en esta Norma, de cuerpo presente las 24 horas.

6.2.11.1 Jefatura

6.2.11.2 Laboratorio de rutina:

- sección hematología
- sección bioquímica

- sección coprología
- **sección uroanálisis**
- **sección bacteriología**

6.2.11.3 Laboratorio de urgencias

6.2.11.4 Laboratorio de pruebas **especiales** (hormonas, lipasa, amilasa, electrolitos y otros).

6.2.11.5 Preparación de reactivos

6.2.11.6 Equipo. Deberá constar de:

- aparato de electrolitos manual
- **fotómetro de llama**
- contador **de plaquetas**
- coulter-counter
- minigama
- microscopio HM Lux - 3
- centra - 7R
- **microcentrífugas**
- terminales
- estufa
- **destilador de agua**
- PH metro
- balanza
- neveras con **congelador** incluido

6.2.11.7 Personal. Deberá contar con:

- 1 bionalista por **servicio de análisis** básicos (24 horas)
- 1 bionalista **por servicio** de análisis especializados (1 turno)
- 2 camareras por turno diurno
- 1 camarera por turno nocturno

6.2.12 Servicio de banco de sangre

Deberá existir un banco de sangre **propio del establecimiento** durante las 24 horas; de acuerdo con lo señalado en esta Norma, (diseñado en función de 60 camas).

6.2.12.1 Area de donación.

6.2.12.1.1 Recepción y registro. **Equipos:**

- máquina **de escribir**
- archivos
- **escritorios**
- **materiales de secretaría**

6.2.12.1.2 Datos clínicos. Equipos:

- centrifuga para micro-hematocrito
- peso con talla
- carro con cuna
- estetoscopio
- tensiómetro
- escala de lectura para micro-hematocrito
- termómetros

6.2.12.1.3 Extracción de sangre. Equipo:

- sillones de donantes
- carros de cura
- balanza para pesar las unidades de sangre
- bolsas de donación
- tubos 18 x 100 y 12 x 75
- porta-tubos
- pinzas
- tijeras
- exprimidores
- torniquetes
- tensiómetro
- pinzas selladoras
- grapas de sellar
- jabón líquido
- alcohol yodado
- alcohol acetona

6.2.12.1.4 Recuperación

6.2.12.1.5 Cantina. Equipos:

- nevera doméstica
- termo
- mesa
- sillas

6.2.12.1.6 Laboratorio, fraccionamiento y procesamiento.
Laboratorio. Equipo:

- mesón de laboratorio
- nevera clínica para banco de sangre
- nevera doméstica
- centrifuga
- baño de maría
- reloj
- lámpara de lectura
- microscópio
- tubos 10 x 100
- tubos 12 x 75
- pipetas de Pasteur

- gradillas metálicas
- pipetas de 150 x 200 cc
- solución saliva fisiológica
- reactivos o Hemo clasificadores de rutina:
anti AB, anti A, anti B, Rho-(D), albúmina bovina,
suero de Coombs, hematiés A,B, células pantallas
IxII, células de control de Coombs, reactivos para
genética RH-hr y otros grupos sanguíneos.
- frascos goteros
- torniquetes

Fraccionamiento: - centrifugas refrigeradas con cabezal y 4 copas
- extractor de plasma
- reloj
- balanza de platillo

6.2.12.1.7 Lavado y esterilización de material.

- pupinel de 180 cc
- fregadero
- cepillos circulares
- jabón detergente
- poncheras
- cestas de alambre

6.2.12.1.8 Servicios generales

- oficina para jefe de servicio y coordinadora
- depósito
- cuarto de aseo de útiles de limpieza
- vigilancia nocturna
- sanitarios

6.2.12.1.9 Personal. Deberá contar con:

- 1 hematólogo (24 horas)
- 2 hemoterapistas por turno diurno
- 1 hemoterapista por turno nocturno

6.2.13 Servicio de anatomía patológica

Deberá existir un servicio de anatomía patológica a cuerpo presente durante las horas laborables quirúrgicas y a disponibilidad el resto del tiempo.

6.2.13.1 Jefatura

6.2.13.2 Laboratorio de histología

6.2.13.3 Laboratorio de citología

6.2.13.4 Sala de autopsias

6.2.13.5 Equipo. Deberá constar de:

- procesador de tejidos
- mesa para exámetros microscópicos
- instrumental quirúrgico
- refrigeración para especímenes
- refrigeración para reactivos
- reactivos para coloraciones habituales y especiales
- dispensador de parafina
- microtómos
- baño de flotación para cortes histológicos
- centrífuga
- balanzas
- estufa
- equipos de macro y microfotografía
- microscópios

6.2.13.6 Personal. Deberá contar con:

- 1 patólogo a disponibilidad
- 1 técnico citólogo
- 1 secretaria

6.2.14 Servicio de radiología

Deberá existir un servicio de radiología centralizado y atendido por el personal que se indica en esta Norma.

6.2.14.1 Radiodiagnóstico:

- Rutina: ambulatoria
hospitalización
- Urgencia: servicio de emergencia
hospitalización y quirófanos

6.2.14.2 Equipo: Deberá constar de:

- equipo de rayos X de 100 a 300 mA para estudios generales

6.2.14.3 Personal. Deberá contar con: (24 horas)

- 1 médico radiólogo
- 1 técnico radiólogo
- 1 auxiliar

6.2.15 Servicio de farmacia

Deberá tener servicio de farmacia propia para atención interna de pacientes las 24 horas del día y posible atención externa, de acuerdo a lo pautado en la legislación correspondiente.

6.2.15.1 Jefatura.

6.2.15.2 Elaboración de fórmulas

6.2.15.3 Almacenamiento

6.2.15.4 Distribución:

- ambulatorio
- hospitalización

6.2.16 Servicio de anestesiología y pre-anestesia

Deberá tener un servicio de anestesiología, pre-anestesia, atendido por personal especializado y en relación directa con el servicio de quirófano.

6.2.16.1 Jefatura.

6.2.16.2 Exámenes y tratamiento.

6.2.16.3 Equipo por cada mesa quirúrgica. Deberá constar de:

- máquina de anestesia
- monitor cardíaco
- monitor de presión
- torniquete neumático
- respirador
- tensiómetro aneroide
- tensiómetro (tipo diramap)

6.2.16.4 Personal, de cada mesa quirúrgica. Deberá contar con: (24 horas).

- 1 médico anesthesiólogo
- 1 auxiliar

6.2.17 Servicio de recuperación post-anestésica

Deberá existir una sala de recuperación post-anestésica, dependiendo del número de camas, siendo el área mínima por cama de 8 m² y por cada quirófano deberá haber 1 cama para recuperación.

6.2.17.1 Equipo. Deberá constar de:

- camas
- tomas de oxígeno y succión u oxígeno portátil para cada cama

6.2.17.2 Se requerirán 8 renovaciones de aire por hora.

6.2.17.3 La distancia mínima entre camas será de 1,20 m.

6.2.17.4 Personal. Deberá contar con:

- 1 enfermera cada 6 camas
- 1 auxiliar cada 6 camas

6.2.18 Servicio de quirófano

6.2.18.1 Secretaria quirúrgica.

6.2.18.2 Area semi-restringida.

6.2.18.2.1 Corredor de entrada.

- puesto de enfermería
- vestuarios-sanitarios

6.2.18.2.2 Recuperación, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.2.17.

6.2.18.2.3 Anestésia, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.2.16.

6.2.18.2.4 Depósitos.

6.2.18.3 Area restringida.

6.2.18.3.1 Corredor de acceso.

- preparación de mano

6.2.18.3.2 Quirófanos.

- 1 cirugía general cada 40 camas.
- 1 de obstetricia

6.2.18.4 De haber aire acondicionado o ventilación mecánica, en el quirófano, deberá tener un mínimo de 12 cambios de aire del exterior por hora, sin recirculación. Con una presión positiva y una eficiencia mínima del 90%, con una retención de partículas de tamaño de 1 a 5μ .

6.2.18.5 Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN 200.

6.2.18.6 El número, característico y área de los ambientes requeridos, dependerá del número y tipo de operaciones destinadas a realizar en cada unidad quirúrgica, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a.- Puesto de supervisión quirúrgica.

Deberá existir un espacio destinado, fuera de la circulación para el puesto de supervisión y control; ubicado a la entrada de la unidad quirúrgica. Dotado del siguiente equipo:

- mostrador o escritorio
- estación maestra, sistema de llamada de enfermera.
- gabinete para drogas, con caja de seguridad
- intercomunicador

b.- Vestuarios y baños (NOTA).

- Para médicos. Deberán cumplir con lo especificado en el pto c de la unidad de obstetricia, así como también estarán dotados de teléfono y medios de intercomunicación.

- Para enfermeras. Deberán cumplir con lo especificado en el pto c de la unidad de obstetricia.

NOTA: Para establecimientos con capacidad menor de 50 camas, se permitirá que los vestuarios y baños para médicos y enfermeras puedan servir tanto a la unidad obstétrica como a la quirúrgica, siempre y cuando ambos servicios se encuentren adyacentes.

c.- Espacio o nicho para camilla.

Estará previsto fuera del área de circulación.

d.- Lavado pre-operatorio.

Se dispondrá de espacios fuera del área de la antesala o corredor de circulación restringida para el lavado y preparación de manos. Estos espacios deberán estar ubicados adyacentes a la entrada de las salas de cirugía. Se dotarán de dos fregaderos como mínimo por cada sala y uno opcional por cada sala de cirugía opcional.

e.- Recolección y lavado post-operatorio.

Deberá cumplir con lo especificado en el pto f de la unidad de obstetricia.

f.- Puesto de medicaciones, preparación y depósito de material.

- En las unidades quirúrgicas con dos o más salas de cirugía se deberá diseñar un ambiente para la recepción, depósito y preparación del instrumental y material estéril. Con un área mínima de 14 m² y la dimensión menor no sea inferior a 2,40 m. En unidades quirúrgicas con mayor número de salas de cirugía tendrá un área mínima establecida, más 5 m², por sala de cirugía adicional.

- Estará provisto de:

- mostrador
- fregadero embutido en el fregadero, operado a muñeca.

g.- Depósito anestésico.

Se requerirá como mínimo, un ambiente para el depósito de anestésicos; este ambiente tendrá acceso por el corredor interno o antesala quirúrgica, estará provisto de ventilación mecánica, directa al exterior, debiendo cumplir sus instalaciones eléctricas con la Norma Venezolana COVENIN 200.

h.- Depósito de equipos.

En establecimientos con más de 100 camas, deberá existir un depósito para los equipos quirúrgicos y monitores.

Su área dependerá de acuerdo con el número de los equipos requeridos en la unidad.

i.- Salas de cirugía (quirófanos).

- Por lo menos una de las salas de cirugía se deberá poder oscurecer totalmente, por lo cual la puerta será a prueba de luz.

- En las salas de cirugía los niveles de iluminancia deberán cumplir con lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN 2249.

- Las salas de cirugía mayor deberán tener como mínimo un área de 33 m² y su menor dimensión no podrá ser inferior a 5,50 m.

- Las salas de cirugía menor deberán tener como mínimo un área de 25 m² y su menor dimensión no podrá ser inferior a 4,50 m.

- Las paredes de las salas de cirugía y ambientes de la unidad quirúrgica deberán revestirse con un material liso, duro y lavable.

- Las paredes de las salas de cirugía no podrán encontrarse en ángulos de 90°, recomendándose ángulos redondeados.

- Las paredes y techo deberán tener una reflexión inferior al 50%.

j.- Recuperación quirúrgica.

- La distancia mínima entre camas será de 1,20 m y deberá tener 1 cama de recuperación por cada sala de cirugía, con un área mínima de 8 m² por cama; sin incluir las áreas requeridas para los servicios que la unidad contempla.

6.2.18.7 Equipo. Deberá constar de:

- mesa quirúrgica
- lámpara cialítica
- monitor cardíaco
- monitor de tensión arterial
- equipo de anestesia - respirador
- manta térmica

- monitor desfibrilador
- bombona de oxígeno y N₂O para trasegados
- silla para anestesiólogo
- mesa de elementos anestesiólogos
- porta bolsa metálica
- balde rodante
- vitrina de instrumental
- soporte universal
- soporte universal portátil
- tensiómetro
- instrumental quirúrgico de acuerdo al tipo de intervención
- útiles

6.2.18.8 Personal. Deberá contar con:

- 1 supervisora coordinadora (24 horas)
 - 1 instrumentista por cada quirófano en funcionamiento
 - 1 circulante por cada quirófano en funcionamiento
 - 1 camarera cada 2 quirófanos
- El personal del servicio de anestesiología por quirófano.

6.2.19 Servicio de emergencia

6.2.19.1 Area de pacientes (adultos y niños).

6.2.19.1.1 Area examen.

6.2.19.1.2 Area de observación.

6.2.19.2 Puesto de enfermería.

6.2.19.3 Area de oficina.

6.2.19.4 Estar de acompañantes.

6.2.19.5 Quirófano de **cirugía menor**, que deberá cumplir con lo especificado en el pto i correspondiente en el **servicio** de quirófano.

6.2.19.6 Equipo. Deberá constar de:

- 3 sillas de ruedas y 2 camillas portátiles
- dos aparatos de electrocardiograma portátil
- cardiovector o desfibrilador con sincronizador
- tres monitores cardíacos o cardioscopios, uno para el área pediátrica, otro para adultos y otro portátil
- dos cateteres de marcapaso cardíaco y una fuente de energía
- dos equipos de reanimación cardiorespiratoria, uno para adultos y otro para niños.

- equipo de toracotomía mínima
- equipo de sondaje vesical
- **equipo de traqueostomía**
- **equipo de cirugía menor** (quirófano)
- equipo de cateterización de venas centrales
- equipo de lavado gástrico

6.2.19.7 Personal. Deberá contar con: (24 horas en cuerpo presente).

- 1 internista
- 1 residente
- 1 enfermera coordinadora
- 1 enfermera

6.2.20 Servicio de esterilización y suministro

6.2.20.1 Area de **esterilización**

6.2.20.1.1 **Recepción de material y equipo.** El equipo deberá constar de:

- taquilla de recepción
- estanterías

6.2.20.1.2 **Procesamiento quirúrgico.** El equipo deberá constar de:

- lavadora de frascos
- mueble fregadero
- mesa metálica fija
- mesa de trabajo
- taburete metálico
- carro de transporte de material
- mesa rodante
- tobos metálicos

6.2.20.1.3 **Esterilización.** El equipo deberá constar de:

- esterilizador de doble puerta (autoclave)
- esterilizador de aire caliente
- destilador de agua

6.2.20.2 Area de suministro

- **taquilla de entrega**
- **armarios para materiales**
- **vitrina metálica**
- **mesa metálica**

6.2.20.3 Personal. Deberá contar con:

- 1 **técnico de esterilización** (24 horas)
- 1 **enfermera graduada** (24 horas)
- 2 **enfermeras auxiliares** (24 horas)

6.3 PARA TIPO C

6.3.1 Administrativos

6.3.1.1 La dirección deberá estar a cargo de un médico con curso medio de clínicas sanitarias o un médico con experiencia administrativa no menor de 2 años.

6.3.1.2 Cada historia médica única para paciente hospitalario deberán ser manejadas y archivadas por personal entrenado.

6.3.1.2.1 Deberá existir:

- jefatura
- admisión: ambulatoria
hospitalización
- archivo
- estadísticas

6.3.2 Servicios generales

6.3.2.1 Una recepción - información con personal permanente entre las 7:00 am y 7:00 pm.

6.3.2.2 Una central telefónica con servicio interno y externo.

6.3.2.3 Un teléfono monedero en el sitio de mayor afluencia de público.

6.3.2.4 Facilidades de acceso y traslado de pacientes en ambulancia contratada.

6.3.2.5 Servicio de mantenimiento y limpieza.

6.3.3 Habitaciones de hospitalización amplia, con salas sanitarias completas, independientes o comunes, con tomas de oxígeno y succión portátiles.

6.3.3.1 Equipo. Deberá constar de:

- camas clínicas de posición manual
- servicio de teléfono y timbre de llamadas
- cama cuna, en caso de hospitalización de pediatría

6.3.3.2 Personal. Deberá contar con: cada 10 camas y turno de trabajo

- 1 enfermera graduada
- 2 auxiliares

SERVICIOS CLINICOS

6.3.4 Servicio de pediatría

6.3.4.1 Ambulatoria

- consulta externa, de acuerdo con lo indicado en el pto. 5.2.
- emergencia, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.3.17

6.3.4.2 Hospitalización

6.3.4.2.1 Un puesto de enfermería

6.3.4.2.2 El acceso al retén se hará a través del puesto de enfermería con acceso visual a través de ventanas corridas a una altura de 0,90 m del piso.

6.3.4.2.3 El área de trabajo deberá tener la siguiente dotación:

- escritorio
- mostrador con gabinetes
- fregadero embutido en el mostrador
- **refrigerador**

6.3.4.2.4 El área de exámenes y tratamiento deberá tener la siguiente dotación:

- mesa de exámenes pediátricos con peso y talla
- **lavamanos fuera y dentro del retén**

6.3.4.2.5 Las tomas de oxígeno deberán llevar una válvula reguladora que limite la concentración máxima del 40%.

6.3.4.2.6 Las tomas de succión deberán estar equipadas con un dispositivo **regulador del límite.**

6.3.4.2.7 Ventilación.

- Para el área de retenes en donde haya aire acondicionado o ventilación mecánica, deberá tener un mínimo de 12 cambios de aire del exterior por hora, sin recirculación. Con una presión positiva y con una eficiencia mínima del 90%, con una retención de partículas de tamaño de 1 al $\frac{5}{4}$.

- Para las áreas del puesto de enfermería, examen y tratamiento, el aire se mantendrá a una presión negativa con respecto al resto de las áreas.

6.3.4.2.8 Servicio de fórmulas lácteas.

a.- Deberán prepararse las fórmulas lácteas conforme al método de esterilización terminal, exceptuando los siguientes casos, que deberán ser

aprobadas por la autoridad competente.

- utilización de fórmulas comerciales, herméticamente selladas
- mezclas especiales que no pueden someterse al método terminal y que se preparan de acuerdo al método de técnica estricta.

b.- Deberán existir dos ambientes separados, sin acceso directo uno del otro, pero comunicados por una taquilla de paso a nivel del mostrador o por un esterilizador, de doble puerta ninguno de los dos ambientes podrán tener acceso que no sea a través del corredor.

c.- El ambiente destinado al lavado de los teteros, utensilios y accesorios, deberá tener un área mínima de 3,20 m² y su dimensión menor no podrá ser menor de 1,60 m. Con un equipo mínimo de:

- mostrador
- fregadero doble con escurridero, embutido en el mostrador
- lavador de cepillos para teteros
- suministrador de toallas de papel

d.- El ambiente destinado a la preparación de las fórmulas, llenado, esterilización y depósito temporal de los teteros, deberá tener un área mínima de 5,40 m² y su dimensión menor no podrá ser menor de 1,80 m. Con un equipo mínimo de:

- mostrador
- fregadero embutido en el mostrador
- lavamanos
- cocinilla eléctrica
- esterilizador a presión
- refrigerador
- suministrador de toallas de papel
- cartelera

6.3.4.2.9 Retén para niños sanos.

a.- La capacidad máxima será de 12 cunas.

b.- Por cada 2 retenes deberá existir un puesto de enfermería.

c.- Cada retén tendrá una ventana o ventanas hacia el corredor público, diseñada y ubicada de forma que los visitantes puedan observar a los niños, excepto aquellas cunas destinadas a niños patológicos.

d.- El área mínima por cuna será de 2m² teniendo una separación mínima entre ellas de 0,50 m y entre la pared 0,15 m.

e.- La incubadora para niños patológicos deberá tener una área mínima de 3,50 m².

f.- En caso de existir más de 1 incubadora deberá contar con una toma doble de oxígeno y 1 de succión por cada 2 cunas.

6.3.4.2.10 Personal. Deberá contar con:

1 enfermera y 2 auxiliares para cada 10 cunas

6.3.5 Servicio de obstetricia y ginecologia

6.3.5.1 Ambulatoria

- consulta externa, de acuerdo con lo indicado en el pto 5.2
- emergencia, de acuerdo con lo indicado en el pto 6.3.17

6.3.5.2 Hospitalización

6.3.5.2.1 La unidad de obstetricia deberá estar completamente separada, de la unidad quirúrgica.

6.3.5.2.2 La unidad quirúrgica-obstétrica deberá tener una temperatura entre 20 y 25°C, con una humedad relativa promedio del 55% dentro de los ambientes. Deberá existir 20 renovaciones de aire por hora y presión positiva. Se permitirá el uso de aire acondicionado de tipo gabinete a prueba de explosión.

6.3.5.2.3 Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN 200.

6.3.5.2.4 El número, características y área de los ambientes que componen el servicio de obstetricia y ginecologia dependerán del número estimado de partos cumpliendo con los siguientes requisitos:

a.- Cuartos de pre-parto o trabajo de parto.

- Deberán existir ambientes ubicados fuera del área estéril, equipados para la atención del pre-parto o cuartos de hospitalización de obstetricia. El cuarto deberá tener un sanitario interno equipado con lavamanos y llamada de enfermera.

- Se requerirá como mínimo 2 camas de pre-parto, con tomas de oxígeno, con un área mínima de 15 m² cada una.

b.- Puesto de supervisión obstétrica.

Deberá existir un espacio fuera del destinado a la circulación para un puesto de supervisión y control.

c.- Vestuarios y baños.

- Para médicos. Estarán ubicados a la entrada de la unidad de

obstetricia, de forma tal que el personal médico los utilice como medio de ingreso y egreso de la unidad; tendrán anexo los servicios sanitarios.

- Para enfermeras. Estarán diseñados en forma similar a los de los médicos.

d.- Espacio o nicho para camilla.

Estará previsto fuera del área de circulación.

e.- Lavado de pre-parto.

Deberá disponerse de espacios fuera del área de anestesia o de circulación, para el lavado y preparación de manos con una sala de partos deberá existir como mínimo dos fregadores quirúrgicos y uno adicional en cada sala de partos adicional.

f.- Recolección y lavado post-parto.

- Se deberá contar con un ambiente para la recolección y lavado de materiales, separado del área destinada a la esterilización; no podrá ser inferior a $4,50 \text{ m}^2$ y su dimensión menor no será $2,00 \text{ m}$. En unidades con más de dos salas de parto, el área para el ambiente de lavado post-parto se calculará en base a 2 m^2 por sala.

- Será dotado de la siguiente manera:

- lavamanos
- mostrador con fregadero doble y dos escurrideros
- vertedero clínico con manguera y ducha

g.- Salas de parto.

- Se requerirán como mínimo 1 sala de parto.

Tendrán un área mínima de 25 m^2 y su dimensión menor no podrá ser inferior a $4,00 \text{ m}$.

- Las paredes de las salas de partos y ambientes de la unidad deberán revestirse de un material de acabado liso, duro y lavable.

- No deberán encontrarse ángulos de 90° , recomendándose ángulos redondeados.

- Las paredes y el techo deberán tener una reflexión inferior al 50%.

h.- Recuperación obstétrica.

- Por cada 3 camas de pre-parto deberá existir una cama de recuperación.

- La distancia mínima entre camas será de $1,20 \text{ m}$. El área mínima por cama será de $8,00 \text{ m}^2$ sin incluir las áreas requeridas por los siguientes

servicios:

- mostrador o escritorio
 - puesto de medicaciones
 - estación de servicio del sistema de llamada de enfermeras
 - lavamanos
- Contará con servicios de oxígeno y succión o tomas de oxígeno y succión por cada cama de recuperación.
- Se requerirán 8 renovaciones de aire por hora.

6.3.5.2.5 Personal de la unidad quirúrgica-obstétrica. Deberá contar con:

- 1 supervisora coordinadora (24 horas)
- 1 intrumentista por cada sala de parto
- 1 circulante por cada sala de parto
- 1 camarera por cada sala de parto
- el personal del servicio de anestesia

6.3.5.2.6 Personal para el servicio de recuperación será de. Deberá constar de:

- 1 enfermera cada 8 camas
- 1 auxiliar cada 8 camas

6.3.6 Servicio de medicina

6.3.6.1 Ambulatoria.

- consulta externa, de acuerdo con lo indicado en el pto 5.2
- emergencia, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.3.17

6.3.6.2 Hospitalización, de acuerdo con lo indicado en el pto 6.3.3.

6.3.7 Servicio de cirugía

6.3.7.1 Ambulatoria.

- consulta externa, de acuerdo con lo indicado en pto. 5.2
- emergencia, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.3.17.

6.3.7.2 Hospitalización, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.3.3.

6.3.8 Servicio de dietética

6.3.8.1 Jefatura. Deberá tener un servicio de dietética contratado, supervisado de acuerdo a menús elaborados por dietistas nutricionistas que pertenecen al establecimiento.

6.3.8.2 Nutrición normal.

- alimentación pacientes
- alimentación trabajadores

6.3.8.3 Dietas clínicas

- pacientes
- formulas lácteas
- pacientes ambulatorios

6.3.8.4 Personal. Deberá contar con:

- 1 auxiliar dietética

6.3.9 Servicio de laboratorio centralizado

Deberá existir un servicio de laboratorio centralizado con personal capacitado de acuerdo a lo señalado en esta Norma, de cuerpo presente las 24 horas.

6.3.9.1 Jefatura.

6.3.9.2 Laboratorio de rutina:

- sección hematología
- sección bioquímica
- sección coprología
- sección uroanálisis
- sección bacteriología

6.3.9.3 Laboratorio de urgencias

6.3.9.4 Laboratorio de pruebas especiales (hormonas, lipasa, amilasa, electrolitos y otros) (opcional).

6.3.9.5 Preparación de reactivos.

6.3.9.6 Equipo. Deberá constar de:

- coulter-counter
- microscopios HHI Lux-3
- microcentrifugas
- balanza

- neveras

6.3.9.7 Personal. Deberá contar con:

- 1 bionalista diurno y a disponibilidad en el turno nocturno
- 1 camarera

6.3.10 Servicio de hematología y transfusión

6.3.10.1 Recepción de pacientes. Equipos.

- escritorio
- máquina de escribir
- archivo
- materiales de secretaria

6.3.10.2 Consultorio médico de hematología, de acuerdo con lo indicado en el pto 5.2.

6.3.10.3 Cubículo para transfusión. Equipos.

- sillones de donantes
- carro de cura
- balanza para pesar las unidades de sangre
- bolsas de donación
- tubos 18 x 100 y 12 x 75
- porta tubos
- pinzas
- tijeras
- exprimidores
- torniquetes
- tensiómetro
- pinzas selladoras
- grapas de sellar
- jabón líquido
- alcohol yodado
- alcohol acetona

6.3.10.4 Laboratorio hematología. Equipos:

- mesón de laboratorio
- nevera clínica para banco de sangre
- nevera doméstica
- centrifuga
- baño de maría
- reloj
- lámpara de lectura
- microscópio
- tubo de 10 x 100 y 12 x 75
- pipetas de Pasteur

- gradillas metálicas
- pipeta de 150 x 200 cc
- solución salina fisiológica
- reactivos o hemoclasificadores de rutina: anti AB, anti A, anti B, rho- (D), albúmina, bovina, suero de Coombs hematíes A,B, células pantallas I x II, células de control de Coombs, reactivos para genética RH-hr y otros grupos sanguíneos.
- frascos goteros
- torniquetes

6.3.10.5 Oficina para **coordinadora**, de acuerdo con lo indicado en el pto.
6.3.10.1.

6.3.10.6 Depósito.

6.3.10.7 Cuarto para guardia nocturna.

6.3.10.8 Cuarto de aseo y sanitarios

6.3.10.9 Personal. Deberá contar con:

- 1 hematólogo (supervisión)
- 1 hemoterapistas (24 horas)

6.3.11 Servicio de anatomía patológica

Deberá existir un servicio de **anatomía patológica** a cuerpo presente durante las horas laborables **quirúrgicas** y a disponibilidad el resto del tiempo.

6.3.11.1 Jefatura.

6.3.11.2 Laboratorio de histología

6.3.11.3 Laboratorio de **citología**

6.3.11.4 Sala de autopsias

6.3.11.5 Equipo. Deberá constar de:

- procesador de tejidos
- mesa para exámenes microscópicos
- instrumental quirúrgico
- refrigeración para especímenes
- refrigeración para reactivos
- reactivos para coloraciones habituales y especiales
- dispensador de parafina
- microtomos
- baño de flotación para cortes histológicos
- centrífuga
- balanzas
- estufa

- equipos de macro y microfotografía
- microscópios

6.3.11.6 Personal. Deberá contar con:

- 1 patólogo a disponibilidad
- 1 técnico citólogo
- 1 secretaria

6.3.12 Servicio de radiología

Deberá existir un servicio de radiología centralizado y atendido por el personal que se indica en esta Norma.

6.3.12.1 Radiodiagnóstico:

- rutina: ambulatoria
hospitalización
- urgencia: servicio de emergencia
hospitalización y quirófanos

6.3.12.2 Equipo: Deberá constar de:

- equipo de rayos X de 300 °A para estudios generales

6.3.12.3 Personal. Deberá contar con:

- 1 médico radiólogo a disponibilidad
- 1 técnico radiólogo (24 horas)

6.3.13 Servicio de farmacia

Deberá tener servicio de farmacia propia para atención interna de pacientes las 24 horas del día y posible atención externa, de acuerdo a lo pautado en la legislación correspondiente.

6.3.13.1 Jefatura.

6.3.13.2 Elaboración de fórmulas.

6.3.13.3 Almacenamiento

6.3.13.4 Distribución:

- ambulatorio
- hospitalización

6.3.14 Servicio de anestesiología y pre-anestesia

Deberá tener un servicio de anestesiología, pre-anestesia, atendido por personal especializado y en relación directa con el servicio de quirófano.

6.3.14.1 Jefatura.

6.3.14.2 Exámenes y tratamiento.

6.3.14.3 Equipo por cada mesa quirúrgica. Deberá constar de:

- máquina de anestesia
- monitor cardíaco
- monitor de presión
- torniquete neumático
- respirador
- tensiómetro aneróide
- tensiómetro (tipo dinámico)

6.3.14.4 Personal de cada mesa quirúrgica. Deberá contar con: (24 horas)

- 1 médico anestesiólogo
- 1 auxiliar

6.3.15 Servicio de recuperación post-anestésica

Deberá existir una sala de recuperación post- anestésica, dependiendo del número de camas, siendo el área mínima por cama de 8 m² y por cada quirófano deberá haber 1 cama para recuperación.

6.3.15.1 Equipo. Deberá constar de:

- camas
- tomas de oxígeno y succión u oxígeno portátil para cada cama

6.3.15.2 Se requerirán 8 renovaciones de aire por hora.

6.3.15.3 La distancia mínima entre camas será de 1,20 m.

6.3.15.4 Personal. Deberá contar con:

- 1 enfermera cada 6 camas
- 1 auxiliar cada 6 camas

6.3.16 Servicio de quirófano

6.3.16.1 Area semi-restringida.

6.3.16.1.1 Corredor de entrada.

- puesto de enfermería
- vestuarios - sanitarios

6.3.16.1.2 Recuperación, de acuerdo con lo indicado en el pto. 6.3.15.

6.3.16.1.3 Anestesia, de acuerdo con lo indicado en el pto 6.3.14.

6.3.16.1.4 Depósitos.

6.3.16.2 Area restringida

6.3.16.2.1 Corredor de acceso.

- preparación de mano

6.3.16.2.2 Quirófanos

- 1 cirugía general cada 40 camas

6.3.16.3 De haber aire acondicionado o ventilación mecánica en el quirófano deberá tener un mínimo de 12 cambios de aire del exterior por hora sin recirculación con una presión positiva y una eficiencia mínima del 90% con una retención de partículas de tamaño de 1 a 5 μ .

6.3.16.4 Todas las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN 200.

6.3.16.5 El número, características y área de los ambientes requeridos, dependerá del número y tipo de operaciones destinadas a realizar en cada unidad quirúrgica, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a.- Puesto de supervisión quirúrgica.

Deberá existir un espacio destinado, fuera de la circulación para el puesto de supervisión y control; ubicado a la entrada de la unidad quirúrgica. Dotado del siguiente equipo:

- mostrador o escritorio
- estación maestra, sistema de llamada de enfermera.
- gabinete para drogas, con caja de seguridad
- intercomunicador

b.- Vestuarios y baños (NOTA).

- Para médicos. Deberán cumplir con lo especificado en el pto c, de la unidad obstetrica, así como también estarán dotados de teléfono y medios de intercomunicación.

- Para enfermeras. Deberán cumplir con lo especificado en el pto c, de la unidad obstetrica.

NOTA: Para establecimiento con capacidad menor de 50 camas se permitirá que los vestuarios y baños para médicos y enfermeras puedan servir tanto a la unidad obstétrica como a la quirúrgica, siempre y cuando ambos servicios se encuentren adyacentes.

c.- Espacio o nicho para camilla.

Estará previsto fuera del área de circulación.

d.- Lavado de pre-operatorio

Se dispondrá de espacios fuera del área de la antesala o corredor de circulación restringida para el lavado y preparación de manos. Estos espacios deberán estar ubicados adyacentes a la entrada de las salas de cirugía. Se dotarán de dos fregaderos como mínimo por cada sala y uno opcional por cada sala de cirugía opcional.

e.- Recolección y lavado post-operatorio.

Deberá cumplir con lo especificado en el pto f de la unidad de obstetricia.

f.- Puesto de medicaciones, preparación y depósito de material.

- En las unidades quirúrgicas con dos o más salas de cirugía se deberá diseñar un ambiente para la recepción, depósito y preparación del instrumental y material estéril con un área mínima de 14 m² y la dimensión menos no será inferior a 2,40 m. En unidades quirúrgicas con mayor número de salas de cirugía tendrá un área mínima establecida, más 5 m², por sala de cirugía adicional.

- Estará provisto de:

- mostrador
- fregadero embutido en el fregadero, operado a muñeca

g.- Depósito anestésico.

Se requerirá como mínimo, un ambiente para el depósito de anestésicos; este ambiente tendrá acceso por el corredor interno o antesala quirúrgica, estará provisto de ventilación mecánica, directa al exterior, debiendo cumplir sus instalaciones eléctricas con la Norma Venezolana COVENIN 200.

h.- Depósito de equipos.

- En establecimientos con más de 100 camas, deberá existir un depósito para los equipos quirúrgicos y monitores.

- Su área dependerá de acuerdo con el número de los equipos requeridos en la unidad.

i.- Salas de cirugía.

- Por lo menos una de las salas de cirugía se deberá poder oscurecer totalmente, por lo cual la puerta será a prueba de luz.

- En las salas de cirugía los niveles de iluminancia deberán cumplir con lo especificado en la Norma Venezolana COVENIN 2249.
- Las salas de cirugía mayor deberán tener como mínimo un área de 33 m² y su menor dimensión no podrá ser inferior a 5,50 m.
- Las salas de cirugía menor deberán tener como mínimo un área de 25 m² y su menor dimensión no podrá ser inferior a 4,50 m.
- Las paredes de las salas de cirugía y ambientes de la unidad quirúrgica deberán revestirse con un material liso, duro y lavable.
- Las paredes de las salas de cirugía no podrán encontrarse en ángulos de 90°, recomendándose ángulos redondeados.
- Las paredes y techo deberán tener una reflexión inferior al 50%.

j.- Recuperación quirúrgica.

- La distancia mínima entre camas será de 1,20 m y deberá tener 1 cama de recuperación por cada sala de cirugía, con un área mínima de 8 m², por cama; sin incluir las áreas requeridas para los servicios que la unidad contempla.

6.3.16.6 Equipo. Deberá constar de:

- mesa quirúrgica
- lámpara analítica
- lámpara auxiliar
- monitor cardíaco
- monitor de tensión arterial
- equipo de anestesia - respirador
- manta térmica
- monitor desfibrilador
- bombona de oxígeno y N₂O para trasegados
- carro o mesa de arsenal
- silla de anestesiólogo
- mesa de elementos anestesiólogos
- porta bolsa metálica
- balde rodante
- vitrina de instrumental
- soporte universal
- soporte universal portátil
- tensiómetro
- instrumental quirúrgico de acuerdo al tipo de intervención
- útiles

6.3.16.7 Personal. Deberá contar con:

- 1 instrumentista por cada quirófano en funcionamiento
- 1 circulante por cada quirófano en funcionamiento

1 camarera por cada quirófano en funcionamiento
 el personal del **servicio de anestesiología** por
 quirófano, indicado en el pto. 6.3.14.4

6.3.17 Servicio de emergencia

6.3.17.1 Area de pacientes (**adultos y niños**)

6.3.17.1.1 Examen.

6.3.17.1.2 Observación

6.3.17.2 Puesto de enfermería.

6.3.17.3 Area de oficina

6.3.17.4 Estar de acompañantes

6.3.17.5 Area de **curas e inyecciones.**

6.3.17.6 Equipo. Deberá constar de:

- 1 silla de ruedas y camilla portátil
- 1 electrocardiógrafo
- equipo de sondaje vesical
- equipo de traqueostomía
- equipo de cirugía menor
- equipo de lavados gástricos

6.3.17.7 Personal. Deberá contar con: (24 horas en cuerpo presente)

- 1 **médico de medicina general**
- 2 **enfermeras:** 1 **graduada**
1 auxiliar
- 1 **camarera**

6.3.18 Servicio de esterilización y suministro

6.3.18.1 Area de esterilización

6.3.18.1.1 Recepción de material y equipo. El equipo deberá constar de:

- taquilla de recepción
- estanterías

6.3.18.1.2 Procesamiento quirúrgico. El equipo deberá constar de:

- lavadora de frascos
- mueble fregadero
- mesa metálica fija
- mesa de trabajo
- **taburete metálico**

- carro de transporte de material
- meša rodante
- tobos metálicos

6.3.18.1.3 Esterilización. El equipo deberá constar de:

- esterilizador de aire caliente
- destilador de agua

6.3.18.2 Area de suministro. El equipo deberá constar de:

- taquilla de recepción
- armarios para materiales
- vitrina metálica
- estantería
- mesa metálica

6.3.18.3 Personal. Deberá contar con:

- 1 enfermera graduada por turno diurno
- 1 enfermera auxiliar por turno diurno

BIBLIOGRAFIA

Proyecto de reglamento para el funcionamiento de las clínicas privadas.
M.S.A.S.

Reglamento sobre clínicas de hospitalización, hospitales, casas de salud, sanatorios, enfermerías y similares. No. 1096. 20 Septiembre de 1972.

W.H.O Offset Publication No. 29. Approaches to planning and design of health care facilities in developing areas. Volumen 1-3.

ANEXO A

A1.- INFORME MENSUAL DE EPIDEMIOLOGIA CON SU INSTRUCTIVO.

A2.- INFORME MENSUAL DE INFECCIONES HOSPITALARIAS CON SU INSTRUCTIVO.

A3.- INFORME MENSUAL DE ACCIDENTES Y VIOLENCIAS CON SU INSTRUCTIVO.

A4.- CERTIFICADO DE NACIMIENTO VIVO CON SU INSTRUCTIVO.

A1.- INFORME MENSUAL DE EPIDEMIOLOGIA CON SU INSTRUCTIVO.

INFORME MENSUAL DE EPIDEMIOLOGIA

I N S T R U C T I V O

El informe mensual de epidemiología (IME), está formado por las cinco partes que a continuación se detallan:

La primera parte está destinada a la identificación del establecimiento, al señalar su tipo y establecer su ubicación geográfica.

La segunda parte contiene un listado de las 84 principales causas de consulta de los establecimientos de salud, para registrar mensualmente, utilizando las tres columnas del formulario, las causas señaladas, según sean primeras consultas o consultas sucesivas del total de las consultas para el mes.

En la tercera parte se registrará un listado de las muertes ocurridas en el establecimiento durante el mes en curso con las observaciones que resulten pertinentes.

La cuarta parte la constituye un listado de 47 causas de consulta, generalmente menos frecuente que las 84 que se detallaron en la segunda parte; pero cuando ocurran casos de este listado, deben ser anotados en los espacios en blanco que hay en el final de la segunda parte, conservando el número

ro de órden asignado en la cuarta parte, cumpliendo con las instrucciones indicadas para las 84 primeras causas.

La quinta parte contiene el informe de las inmunizaciones practicadas y de las pruebas biológicas realizadas durante el mes y el total consolidado de las inmunizaciones efectuadas hasta el mes del informe.

La elaboración y revisión de este informe debe ser hecha por personal médico y así mismo estar lista el día 28 de cada mes, para poder cumplir con la entrega de cuatro(4) ejemplares al Distrito Sanitario correspondiente, el día último de cada mes, el cual tomará uno de ellos para su análisis y posterior archivo y los otros tres(3) deben ser enviados por la vía más rápida a la Dirección Subregional de Salud, la cual utilizará un ejemplar para su análisis, enviando el tercer ejemplar a la División de Estadística del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, Piso 7, Oficina 736 , Edificio Sur, Centro Simón Bolívar - Caracas, el cuarto y último ejemplar debe ser enviado a la División de Enfermedades Transmisibles y Accidentes del Ministerio de Sanidad , Piso 7, Oficina 731, Edificio Sur, Centro Simón Bolívar - Caracas.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:		TIPO DE ESTABLECIMIENTO:	
REGION:	SUB. REGION:		
DISTRITO POLITICO:	MUNICIPIO O PARROQUIA		
LOCALIDAD:	DISTRITO SANITARIO:		

ENFERMEDADES	PRIMERAS CONSULTAS	CONSULTAS SUCESIVAS	TOTAL DEL MES
1.- ABDOMEN AGUDO			
2.- ABORTO			
3.- ABCESOS			
4.- ACCIDENTES (EN MENORES DE 15 AÑOS)			
5.- ACCIDENTES (EN MAYORES DE 15 AÑOS)			
6.- AFECCIONES DOLOROSAS DE LA BOCA			
7.- ALERGIAS			
8.- ALCOHOLISMO			
9.- AMIBIASIS (T)			
10.- AMIGDALITIS			
11.- ANEMIAS			
12.- ASMA			
13.- BLENORRAGIA (T)			
14.- BOCIO			
15.- BRONQUITIS			
16.- CANCER (TODAS FORMAS)			
17.- CARDIOVASCULARES			
18.- CARIES DENTALES			
19.- CATARROS			
20.- CEREBROVASCULARES			
21.- CISTITIS			
22.- CONDILOMA			
23.- COJUNTIVITIS			
24.- CONVULSIONES NO EPILEPTICAS			
25.- CHANCRO BLANDO			
26.- DERMATITIS			
27.- DIABETES MELLITUS			
28.- DIARREAS (EN MAYORES DE 2 AÑOS)			

ENFERMEDADES	PRIMERAS CONSULTAS	CONSULTAS SUCESIVAS	TOTAL DEL MES
29.- DIFTERIA (T)			
30.- DISENTERIA BACILAR (T)			
31.- DISENTERIA (OTRAS)			
32.- DROGADICCION			
33.- ECTOPARASITOSIS			
34.- ENCEFALITIS PRIMARIA			
35.- EPILEPSIA			
36.- ERISIPELA			
37.- ESCABIOSIS			
38.- ESTOMATITIS			
39.- FIEBRE TIFOIDEA (T)			
40.- FRACTURAS			
41.- GASTROENTERITIS (T)			
42.- GASTRODUODENALES			
43.- GRANULOMA INGUINAL VENEREO			
44.- HELMINTIASIS			
45.- HEPATITIS VIRAL TIPO A (T)			
46.- HEPATITIS VIRAL TIPO B (T)			
47.- HEPATITIS VIRAL NO ESPECIFICADA (1)			
48.- HERIDAS			
49.- HERNIAS			
50.- HIPERTENSION ARTERIAL			
51.- INFLUENZA (T)			
52.- INTOXICACION POR ALIMENTOS (T)			
53.- INTOXICACION POR PLAGUICIDAS (T)			
54.- INTOXICACION POR OTRAS CAUSAS (T)			
55.- LEISHMANIASIS AMERICANA			
56.- LEPRO			
57.- MALPOSICION DENTARIA			
58.- MENINGITIS MENINGOCOCCICA (T)			
59.- MENINGITIS PRIMARIA (T)			
60.- MENTALES			
61.- METRITIS - SALPINGITIS - OVARITIS			
62.- MICOSIS			
63.- MORDEDURA SOSPECHOSA DE PERRO			
64.- MORDEDURA DE SERPIENTE			
65.- NEUMONIAS Y BROCONEMONIAS			

ENFERMEDADES	PRIMERAS CONSULTAS	CONSULTAS SUCESIVAS	TOTAL DEL MES
66.- OTITIS			
67.- PALUDISMO (T)			
68.- PAROTIDITIS INFECCIOSA (T)			
69.- PEDICULOSIS CAPITIS			
70.- Piodermitis			
71.- POLICARENCIAS			
72.- POLIOMIELITIS (T)			
73.- PROLAPSO GENITAL			
74.- QUEMADURAS LEVES			
75.- QUEMADURAS MODERADAS			
76.- QUEMADURAS GRAVES			
77.- RUBEOLA (T)			
78.- SARAMPION (T)			
79.- SIFILIS			
80.- TETANOS NEONATORUM (T)			
81.- TETANOS NO NEONATORUM (T)			
82.- TRIPANOSOMIASIS (CHAGAS) (T)			
83.- TRICOMONIASIS			
84.- TOSFERINA (T)			
85.- TUBERCULOSIS (TODAS FORMAS)			
86.- URETRITIS NO GONOCOCCICA			
87.- VARICELA (T)			
88.- VARICES EN MIEMBROS INFERIORES			
89.- VAGINITIS Y VULVOVAGINITIS			

MORTALIDAD POR TODAS LAS CAUSAS

CAUSAS DE MUERTE	No.	OBSERVACIONES	CAUSAS DE MUERTE	No.	OBSERVACIONES

OTRAS ENFERMEDADES DE NOTIFICACION OBLIGATORIA

CUANDO OCURRAN CASOS DE ALGUNAS DE ESTAS, DEBEN AGREGARSE AL INFORME

ENFERMEDADES

ENFERMEDADES

90.- ACTINOMICOSIS	117.- NEUROSIS
91.- ANGINA ESTREPTOCOCCICA	118.- OFTALMIA NEONATORUM
92.- ANGINA DE VINCENT	119.- PARACOCCIDIOIDOMICOSIS
93.- BERIBERI	120.- PELAGRA
94.- BOTULISMO (T)	121.- PESTE (T)
95.- BRUCELOSIS	122.- PICADURAS DE ABEJAS AFRICANAS (T)
96.- BUBA	123.- PSICOSIS
97.- CARARE	124.- PSITACOSIS
98.- CARBUNCO BACTERIANO (ANTRAX) (T)	125.- RABIA ANIMAL (T)
99.- COCCIDIOIDOMICOSIS	126.- RABIA HUMANA (T)
100.- COLERA (T)	127.- RETARDO MENTAL
101.- COMPLICACIONES POST VACUNALES (T)	128.- SEPTICEMIA PUERPERAL
102.- CONJUNTIVITIS HEMORRAGICA (T)	129.- TIFUS EXANTEMANTICO
103.- DENGUE	130.- TOXOPLASMOSIS
104.- DERMATOMICOSIS	131.- TRACOMA
105.- ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA (T)	132.- TRIQUINOSIS
106.- ESCARLATINA	133.- TULAREMIA
107.- ESQUISTOSOMIASIS (BILHARZIASIS) (T)	134.- TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD
108.- FIEBRE AMARILLA (T)	
109.- FIEBRE POR MORDEDURA DE RATAS	
110.- FIEBRE RECURRENTE	
111.- FILARIASIS Y ONCOCERCOSIS	
112.- HISTOPLASMOSIS	
113.- IMPETIGO CONTAGIOSO	
114.- LEISHMANIASIS VISCERAL. (KALA AZAR)	
115.- LEPTOSPIROSIS (T)	
116.- LINFOGRANULOMA VENEREO	

INMUNIZACIONES	GRUPOS SUSCEPTIBLES	DOSIS				TOTAL DEL MES	TOTAL DEL AÑO
		1 ^{ra.}	2 ^{da.}	3 ^{ra.}	Refuerzo		
1. TRIPLE	Menor de 1 Año (2 a 11 meses)						
	De 1 año (12 a 23 meses)						
	De 2 Años (24 a 35 meses)						
	T O T A L						
2. ANTIPOLIO	Menores de 1 Año						
	De 1 Año y más						
	T O T A L						
3. TOXOIDE TETANICO	De 3 Años y más						
	Embarazadas Rurales						
	T O T A L						
4. B.C.G	Primovacunados						
	Menores de 1 mes						
	De 1 mes a 11 meses						
	De 1 año a 14 Años						
	Revacunados						
5. ANTISARAMPIONOSA	De 9 a 11 meses						
	De 1 Año						
	De 2 Años						
	T O T A L						
6. ANTIRUBEOLA	Hembras de 1er. Grado						
7. ANTIAMARILICA	Todas las edades						
8. SUERO ANTI OFIDICO (PERSONAS INYECTADAS)							
9. TRATAMIENTOS ANTIRRABICOS NO TERMINADOS							
10. TRATAMIENTOS ANTIRRABICOS TERMINADOS							
11. TRATAMIENTOS CON SUEROS Y VACUNAS (OTROS)							

INFORME MENSUAL DE INFECCIONES HOSPITALARIAS

I N S T R U C T I V O

El informe **mensual de las Infecciones** Hospitalarias(IMIH) está constituido por cuatro partes que se detallan a continuación:

La primera parte está destinada a la identificación del establecimiento, al señalar su tipo y establecer su ubicación geográfica.

La segunda parte contiene la información referente a ingresos y egresos; **a las infecciones clínicas y las comprobadas por el laboratorio y lo referente a los pacientes con infecciones**, al ingreso y a los infectados durante la hospitalización, para registrar en las dos columnas del formulario el número y porcentaje de los renglones antes **señalados**.

La tercera parte servirá **para registrar en la primera columna los egresos**, en la segunda el número de infecciones y en la tercera el porcentaje de las mismas, de acuerdo a los diferentes servicios que allí se indican.

En la cuarta parte se reportaran el número y porcentaje de las infecciones hospitalarias por localización anatómica.

debe ser revisado y aprobado por el personal médico y así mismo estar listo para poder cumplir con la entrega de cada ejemplar al Distrito Sanitario correspondiente de cada caso. El cual deberá uno de ellos para su archivo y posterior envío a la Dirección Subregional de la vía más rápida a la División de Estadística de la Dirección de Estadística

Distrito de Sanidad

1981, 201

to y dist

formada

VOL. XV

1981, 201

A2.- INFORME MENSUAL DE INFECCIONES HOSPITALARIAS CON SU INSTRUCTIVO.

1981 - (1981)

La elaboración y revisión de este informe debe ser hecha por personal médico y así mismo estar lista el día 28 de cada mes, para poder cumplir con la entrega de cuatro(4) ejemplares al Distrito Sanitario correspondiente, el día último de cada mes, el cual tomará uno de ellos para su análisis y posterior archivo y los otros tres(3) deben ser enviados por la vía más rápida a la Dirección Subregional de Salud, la cual utilizará un ejemplar para su análisis, enviando el tercer ejemplar a la División de Estadística del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, Piso 7, Oficina 736 , Edificio Sur, Centro Simón Bolívar - Caracas, el cuarto y último ejemplar debe ser enviado a la División de Enfermedades Transmisibles y Accidentes del Ministerio de Sanidad , Piso 7, Oficina 731, Edificio Sur, Centro Simón Bolívar - Caracas.

INFORME MENSUAL DE INFECCIONES HOSPITALARIAS

Mes	Ai

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	TIPO DE ESTABLECIMIENTO:
	SUB-REGION:
DISTRITO POLITICO:	MUNICIPIO O PARROQUIA:
LOCALIDAD:	DISTRITO SANITARIO:

	Nº	%
TOTAL DE INGRESOS	_____	_____
TOTAL DE EGRESOS	_____	_____
TOTAL DE INFECCIONES CLINICAS	_____	_____
TOTAL DE INFECCIONES COMPROBADAS POR LABORATORIO	_____	_____
TOTAL DE PACIENTES CON INFECCION AL INGRESO	_____	_____
TOTAL DE INFECCIONES DURANTE LA HOSPITALIZACION	_____	_____

INFECCIONES DESARROLLADAS EN LA CLINICA POR SERVICIOS

SERVICIOS	Nº EGRESOS	Nº INFECCIONES	%
TERAPIA INTENSIVA	_____	_____	_____
MEDICINA	_____	_____	_____
OBSTETRICIA	_____	_____	_____
NEONATOLOGIA	_____	_____	_____
PEDIATRIA	_____	_____	_____
CIRUGIA	_____	_____	_____

TIPO DE INFECCIONES DESARROLLADAS DURANTE LA HOSPITALIZACION

POR LOCALIZACION ANATOMICA.

	Nº	%
HERIDAS QUIRURGICAS	_____	_____
PIEL Y TEJIDO SUB-CUTANEO	_____	_____
TRACTO URINARIO	_____	_____
TRACTO RESPIRATORIO	_____	_____
TRACTO INTESTINAL	_____	_____
SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	_____	_____
OTROS	_____	_____

Informe de Accidentes
Porcentaje que se detallan a continuación:

La siguiente parte está destinada a la
clasificación de su tipo y ubicación geográfica:

Accidentes
Violencia
Violencia

La siguiente parte está
destinada a los accidentes y casos

A3.- INFORME MENSUAL DE ACCIDENTES Y VIOLENCIAS CON SU INSTRUMENTIVO.

Este informe
debe de las causas operativas
y de las lesiones de los

104

de los y de los
de los (h) y
de los (h) y
de los (h) y
de los (h) y
de los (h) y

de los
de los
de los
de los

de los

INFORME MENSUAL DE ACCIDENTES Y VIOLENCIAS

I N S T R U C T I V O

El Informe Mensual de Accidentes y Violencias (IMAV) está constituido por partes que se detallan a continuación:

La primera parte está destinada a la identificación del establecimiento, señalamiento de su tipo y ubicación geográfica.

La segunda parte contiene la información referente a ingresos por causas accidentales y violentas (intentos de suicidios y homicidios) en base a la clasificación internacional de accidentes, envenenamientos y violencias (causa externa) las cuales se nombran con la clave E.

La tercera parte servirá para registrar el grupo etario de los hospitalizados por accidentes y causas violentas.

La cuarta parte servirá para registrar los casos que ameriten por cada una de las causas enumeradas, servicios de hospitalización en terapia intensiva con días totales de hospitalización.

La elaboración y revisión de este informe debe ser hecha por personal médico y así mismo estar lista el día 28 de cada mes, para poder cumplir con la entrega de cuatro (4) ejemplares al Distrito Sanitario el día último de cada mes, el cual guardará uno de ellos para su análisis y posterior archivo y los otros tres para su envío más rápido a la Dirección Subregional de Salud, quien analizará y enviará el tercer ejemplar a la División de Estadística y a la División de Enfermedades Transmisibles y Accidentes del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

INFORME MENSUAL DE ACCIDENTES Y VIOLENCIAS

I.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	TIPO DE ESTABLECIMIENTO:
	REGION:	SUB-REGION:
	DISTRITO POLITICO:	MUNICIPIO O PARROQUIA:
	LOCALIDAD:	DISTRITO SANITARIO:

II.	CAUSAS	CASOS VISTOS POR CONSULTA	CASOS HOSPITALIZADOS	CASOS*1 FALLECIDOS
	Accidentes de tránsito (terrestre aéreo o acuático)			
	Envenenamientos accidentales por drogas, medicamentos y productos biológicos			
	Envenenamientos accidentales por otras sustancias			
	Accidentes durante la atención médica o quirúrgica*2			
	Procedimientos quirúrgicos y médicos como causas de reacciones anormales del paciente o complicaciones anteriores *3			
	Caidas accidentales			
	Accidentes por fuego			
	Accidentes debidos a factores naturales y del ambiente			
	Accidentes causados por sumersión, sofocación y cuerpos extraños.			
	Accidentes por caída de algún objeto.			
	Accidente por maquinaria			
	Accidentes causados por instrumentos u objetos cortantes o punzantes.			

III. CASOS HOSPITALIZADOS POR ACCIDENTES Y VIOLENCIAS SEGUN GRUPO ETARIO.

GRUPO ETARIO	N°	%	CAUSAS ACCIDENTALES MAS FRECUENTES
- 1 año			
1 - 4 años			
5 - 9 "			
10 - 14 "			
15 - 19 "			
20 - 24 "			
25 - 34 "			
35 - 44 "			
45 - 54 "			
55 - 64 "			
65 - 74 "			
75 y más			

IV.

CAUSAS	N° DE HOSPITALIZADOS EN TERAPIA INTENSIVA	DIAS DE HOSPITALIZACION TOTALES EN TERAPIA INTENSIVA
Accidentes de tránsito (terrestres, Aéreo o acuático).		
Envenenamientos accidentales por drogas, medicamentos y productos biológicos.		
Envenenamientos accidentales por otras sustancias.		
Accidentes durante la atención médica o quirúrgica.		
Procedimientos quirúrgicos y médicos como causas de reacciones anormales del paciente o complicaciones anteriores.		
Caidas accidentales		
Accidentes por fuego		
Accidentes debidos a factores naturales y del ambiente.		
Accidentes causados por sumersión, sofocación y cuerpos extraños.		
Accidentes por caída de algún objeto		
Accidente por maquinaria		
Accidentes causados por instrumentos u objetos cortantes o punzantes.		
Accidentes por proyectil de arma de fuego.		
Accidentes por material explosivo		
Accidentes causados por sustancias y objetos calientes, caústicos, corrosivos o vapor.		
Accidentes por corriente eléctrica.		
Efectos tardios de lesiones accidentales.		
Intos de suicidio (lesiones auto infligidas).		
Intos de homicidio (lesiones infligidas intencionalmente por otras personas).		

Accidentes por proyectil de arma de fuego.			
Accidentes por material explosivo.			
Accidentes causados por sustancias y objetos calientes, cáusticos, corrosivos o vapor.			
Accidentes por corriente eléctrica.			
Efectos tardios de lesiones accidentales.			
Intentos de suicidio (lesiones auto infligidas).			
Intentos de homicidio (lesiones infligidas intencionalmente por otras personas)			

- *1 Casos fallecidos, colocar tanto los que ingresaron
- *2 sin ~~signos~~ vitales, como los que fallecieron durante
- *3 el ~~servicio~~.

INSTRUCCIONES A LO ASISTENTES DEL PARTO PARA

EXPEDICIÓN Y ENVÍO DE CERTIFICADOS DE

"NACIMIENTOS VIVOS:

DEFINICION

"Nacimiento vivo" es la completa expulsión o extracción de la madre del producto de la concepción, sea cual fuere la duración de la gestación, el cual después de esa separación respira o muestra alguna otra evidencia de vida, tales como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos definidos de los músculos voluntarios, hubiere o no sido cortado el cordón umbilical o la placenta estuviere adherida; cada producto de un nacimiento semejante es considerado como un "Nacido Vivo".

INSTRUCCIONES

El Ministerio de Sanidad y Asistencia Social agradecerá la colaboración prestada por todas las Instituciones Hospitalarias y personas que asistan partos al llenar completamente todas las secciones previstas en este certificado, y la pronta remisión de este documento, en un lapso no mayor de los tres días subsiguientes al parto, según lo previsto por la ley, a la Autoridad Sanitaria respectiva, para lo cual deberán atenerse a las siguientes normas:

De acuerdo con las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social en vigencia y con la definición anterior, al ocurrir un nacimiento, considerado como "Nacido Vivo" es Caracas (Área Metropolitana), La Guaira (comprendiendo Maiquetía y Macuto), Coro, Punto Fijo, San Juan de los Morros, Valle de la Pascua, Los Teques, Maturín, Caripito, Acarigua-Araure, Cumaná, Carúpano, San Cristóbal, Rubio, Trujillo, Valera y los Estados Aragua, Bolívar, Carabobo, Lara, Mérida, Nueva Esparta, Yaracauy y Zulia, la inscripción sanitaria de esta natalidad se efectuará en la forma siguiente:

Los Asistentes del Parto, en las ciudades y estados enumerados anteriormente, procederán a enviar los certificados a las Unidades Sanitarias o Centros de Salud respectivos en un lapso no mayor de los tres días subsiguientes al nacimiento; si se trata del Área Metropolitana de Caracas el envío de los Certificados se hará a la División de Sistemas Estadísticos y Computación, Edificio Sur del Centro Simón Bolívar, Piso 7, Oficina 732.

Las Unidades Sanitarias y Centros de Salud enviarán semanalmente los Certificados de Nacimiento a la División de Sistemas Estadísticos y Computación directamente si no pertenecen a una Entidad Federal donde funcionen Servicios Cooperativos de Salud Pública o Regiones Sanitarias, en cuyo caso deberán hacerlo siempre a través de estos.

Los Médicos Directores de Casas de Maternidad o Clínicas u otros establecimientos hospitalarios dotados de servicios de maternidad están en el deber de velar por el envío y la expedición del Certificado correspondiente a cada nacimiento ocurrido en las Instituciones a su cargo, el cual deberá ser firmado por el Médico Asistente del parto, quien será responsable de la información suministrada en dicho documento.

En sitios carentes de Unidades Sanitarias o Centros de Salud la denuncia de "Nacimiento Vivo" se hará ante el Médico Rural.

1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL NIÑO: _____

Apellidos

Nombres

2. LUGAR DE NACIMIENTO: a) Estado: _____ b) Distrito: _____ c) Municipio: _____ d) Ciudad población o caserío: _____		<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td></tr> </table>							3. SEXO: Varón <input type="checkbox"/> 1 Hembra <input type="checkbox"/> 2	4. FECHAS: a) Nacimiento: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> b) Expedición de este certificado: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> c) Matrimonio de los padres: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																		
5. FILIACION: Legítimo 1 <input type="checkbox"/> Ilegítimo 2 <input type="checkbox"/> Reconocido 3 <input type="checkbox"/>	6. PESO AL NACER: _____ Gramos <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>			7. PLURALIDAD: En nacimientos múltiples indique: a) Orden del nacimiento de este niño (dentro de este parto) <input type="checkbox"/> b) Número de niños en este parto <input type="checkbox"/> ¿cuántos nacieron vivos? <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> ¿cuántos nacieron muertos? <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> Sencillo <input type="checkbox"/> 1 Múltiple <input type="checkbox"/> 2 Varón Hembra <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>																								

DATOS DE LA MADRE

8. NOMBRE: _____ Nombre y apellido de soltera		9. EDAD: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> Años												
10. DIRECCION: _____ (En los tres meses subsiguientes al parto)														
11. RESIDENCIA: A) LUGAR a) Estado: _____ b) Distrito: _____ c) Municipio: _____ d) Ciudad, población o caserío: _____		<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>												
B) ESTADA EN CIUDAD O POBLACION: a) En lo que ocurrió el parto <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> b) En lo de residencia: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>								Día Mes Año						
12. PAIS DE ORIGEN: _____ Venezuela 0 0	13. OCUPACION: _____ Oficios domésticos o del hogar 00													
14. FECHA DE COMIENZO DE LA ULTIMA MESTRUACION: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>				A) Semanas de gestación: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>										
15. NUMERO DE CONSULTAS PRENATALES QUE TUVO LA MADRE: _____ " No tuvo consulta prenatal " <input type="checkbox"/>														
16. HIJOS DE LA MADRE: a) Nacidos vivos (incluyendo al presente) <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> b) Que vivos actualmente <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> c) Nacidos muertos <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table>							17. SITIO DEL PARTO: Nombre del hospital o maternidad _____ Domicilio <input type="checkbox"/> Otros sitios <input type="checkbox"/> Número de la historia clínica <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>							
18. ASISTENCIA AL PARTO: Medico 1 <input type="checkbox"/> Comadronas 2 <input type="checkbox"/> Otras 3 <input type="checkbox"/> Sin asistencia 4 <input type="checkbox"/> Asistencia ignorada 5 <input type="checkbox"/>	19. DATOS DEL ASISTENTE DEL PARTO: Nombre: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Firma Medico partero o comadrona _____													

DATOS DEL PADRE

(Sólo en nacimientos legítimos o reconocidos)

20. NOMBRE: _____ Nombre y apellidos	21. EDAD: <table border="1"><tr><td> </td><td> </td></tr></table> Años		
22. PAIS DE ORIGEN: _____ Venezuela 00			
23 FIRMA DE LA AUTORIDAD CIVIL: Firmado en el municipio _____ el _____ de _____ de 199____ La Autoridad Civil _____			

COVENIN
2339-87

CATEGORIA
G

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO

Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12
CARACAS

publicación de:



CDU: 005 : 725.51

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS .
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

ISBN 980 - 6019 - 72 5
